

PRESUPUESTO ORDINARIO 2019

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N° 3

Departamento Financiero - Contable
Setiembre



Banco Hipotecario de la Vivienda
Viviendas que construyen esperanzas

ÍNDICE

- Presentación	i
- Justificación	1
- Detalle del Total de los Ingresos	6
- Detalle del Total de los Egresos	7
- Detalle por Programa de los Egresos	9
- Detalle del Origen y Aplicación de los Recursos	11
- Certificación del Superávit Específico Presupuestario periodo 2019	12
- Certificación de la C.C.S.S.	13
- Acuerdo de Junta Directiva	14
- Anexos	

Anexo N° 1 – Documentos de respaldo y justificación de los nuevos ingresos y su aplicación a las partidas de egresos, solicitados por la Dirección FOSUVI y remitidos al Departamento Financiero Contable, mediante el oficio DF-OF-0995-2019 del 04 de setiembre de 2019, que incluye el detalle de la distribución de las partidas de Egresos a ajustar del FOSUVI, por Entidad Autorizada y por modalidad, oficios MTSS-DMT-OF-422-2019 del 28 de marzo de 2019 y MTSS-DMT-OF-1225-2019, del 30 de agosto del 2019, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, oficios JPS-GG-GAF-CP-0380-2019 del 29 de marzo de 2019, JPS-GG-GAF-CP-770-2019 del 07 de agosto de 2019, de la Junta de Protección Social de San José, Certificación de la Tesorería Nacional CERT-TN-0135-2019 del 12 de agosto del 2019, oficio DF-OF-0800-2019 del 12 de julio de 2019 y Acuerdo de Junta Directiva (Acuerdo 1, Sesión 54-2019 del 15 de julio de 2019).

Anexo N° 2 – Certificación de verificación de requisitos del bloque de legalidad que debe cumplir el Presupuesto Inicial y sus variaciones de los Bancos Públicos sujetos a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República.

PRESENTACIÓN

El Presupuesto Extraordinario N° 3, tiene por objeto incluir en el Presupuesto Ordinario 2019, aprobado por la Contraloría General de la República mediante oficio N° DFOE-EC-0841 del 28 de Noviembre de 2018, varios ajustes en las partidas de ingresos y en las de egresos, para el ejercicio económico 2019, según detalle:

• **Nuevos ingresos del FOSUVI**

○ Ministerio de Hacienda – Impuesto Solidario	¢1.984.8mm
○ FODESAF	¢7.209.4mm
○ Junta de Protección Social	¢177.9mm
○ Superávit específico acumulado del periodo anterior	¢5.000.0mm

Para su aplicación en:

- Desembolsos de BFV	
○ BFV – Bono Ordinario	¢ 8.119.7mm
○ BFV – Artículo 59	¢ 5.412.4mm
- Comisión FOSUVI a Cuenta General	¢ 569.4mm
- Comisión Entidades Autorizadas	¢ 270.6mm

Los ajustes presupuestarios se realizan con base en la solicitud de la Dirección FOSUVI, mediante oficio DF-OF-0995-2019, del 04 de Setiembre del 2019.

A continuación se detallan los movimientos y una justificación más amplia de las partidas de ingresos y egresos, que se afectan producto del ajuste de los nuevos recursos recibidos.

JUSTIFICACIÓN

Recursos

FOSUVI

La distribución del presupuesto 2019 del BANHVI y en consecuencia, el presupuesto de la Dirección FOSUVI fue aprobado mediante Acuerdo 3 de la Sesión de Junta Directiva 54-2018 del 24 de Setiembre de 2018 y el oficio DFOE-EC-0841 de la Contraloría General de la República fechado 28 de Noviembre de 2018.

Se incorporan los siguientes recursos para el ejercicio económico 2019, según detalle:

- Ley 8683 Impuesto Solidario por ¢1.984.800.000.00, Ministerio de Vivienda, Ley No. 9632 Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2019, Publicado en la Gaceta, en el alcance N° 207 del 11 de diciembre del 2018. Corresponde al 50% de saldo pendiente de los ¢3.969.600.000,00 debidamente presupuestados para el periodo 2019.
- FODESAF, presupuesto extraordinario N° 1-2019 por ¢6.310.963.073.63, comunicado mediante oficio MTSS-DMT-OF-422-2019 del 28 de marzo de 2019.
- FODESAF, presupuesto extraordinario N° 2-2018 por ¢898,428,056.75, comunicado mediante oficio MTSS-DMT-OF-1225-2019, del 30 de Agosto del 2019.
- Junta de Protección Social, JPS-GG-GAF-CP-0380-2019 del 29 de marzo de 2019 y JPS-GG-GAF-CP-770-2019 del 07 de agosto de 2019, por ¢177.893.000.00.

Aumentar Ingresos

-en colones-

2000000000000	INGRESOS DE CAPITAL	
2400000000000	Transferencias de Capital	
2410000000000	Transferencias de Capital del Sector Público	
2411000000000	Del Gobierno Central	
	Ministerio de Hacienda	1.984.800.000.00

El Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos, mediante la Ley N° 9632 Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2019, publicado en la Gaceta, en el alcance N° 207 del 11 de diciembre del 2018, le asigna recursos al BANHVI por ¢3.969.600.000.00, de los cuales quedaban pendientes recursos por ¢1.984.800.000 y que serán para financiar programas públicos dirigidos a la dotación de vivienda digna, según Ley N° 8683 del 19/11/2008, Ley de Impuesto Solidario para el fortalecimiento de programas de vivienda.

En el Anexo N° 1 se incluyen los documentos de respaldo presentados por la Dirección FOSUVI.

2412000000000	De Órganos Desconcentrados	
	Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares	7.209.391.130.38

El Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF), mediante presupuesto extraordinario N° 1-2019 por €6.310.963.073.63, comunicado mediante oficio MTSS-DMT-OF-422-2019 del 28 de marzo de 2019, y presupuesto extraordinario N° 2-2018 por €898,428,056.75, comunicado mediante oficio MTSS-DMT-OF-1225-2019, del 30 de Agosto del 2019, informa que se generaron ingresos adicionales que incrementan los recursos que por Ley le corresponden al BANHVI, para el programa “Fondo Subsidio para la Vivienda” de conformidad con la Ley 8783.

En el Anexo N° 1 se incluyen los documentos de respaldo presentados por la Dirección FOSUVI.

2415000000000	Junta de Protección Social de San José (JPS)	177.893.000.00
----------------------	---	----------------

La Junta de Protección Social de San José, por medio del oficio JPS-GG-GAF-CP-0380-2019 del 29 de marzo de 2019 y JPS-GG-GAF-CP-770-2019 del 07 de agosto de 2019, comunica que asignó al BANHVI la suma de €177.893.000.00 conforme a la Ley N° 8718 “Autorización para el Cambio de Nombre de la Junta de Protección Social y Establecimiento de la Distribución de Rentas de las Loterías Nacionales”, recursos que deben ser incorporados al Presupuesto Ordinario del Banco.

3000000000000	FINANCIAMIENTO	
3300000000000	Recursos de Vigencias Anteriores	
3320000000000	Superávit Específico	
	Superávit Acumulado del Periodo Anterior	5.000.000.000.00

Se incluye un monto de €5.000.000.000,00 del Superávit específico de períodos anteriores, para el ajuste en el cambio del monto del bono.

Mediante Acuerdo N° 1, Sesión 54-2019 del 15 de julio, se presentó y aprobó el oficio DF-OF-0800-2019 del 12 de julio “Propuesta para el Programa de Clase Media”, mediante el cual se eliminan las “curvas de bono” existentes para los programas ABC – Ahorro, Bono, Crédito, CBA – Crédito, Bono, Aporte y ABC vivienda vertical, creándose una única “Curva de Bono” denominada FIM – Familias de Ingresos Medios, implicando una mejora en las posibilidades de acceso de recursos para las familias, lo que representaría un incremento en el Monto de Soluciones de BFV y en la Cantidad de las mismas, por lo que se propone el incremento de recursos antes señalado.

TOTAL AUMENTO DE INGRESOS	14.372.084.130.38
----------------------------------	--------------------------

Aplicación

Aumento de Egresos

-en colones-

Programa II

Administración Operativa

2000 Dirección FOSUVI

Transferencias Corrientes y de Capital

Se consideran las asignaciones presupuestarias de egresos en las partidas de Transferencias Corrientes y Transferencias de Capital, producto de los recursos nuevos asignados al BANHVI para el presente ejercicio económico, correspondientes a Bono Ordinario, y Artículo 59.

2000-6 Transferencias Corrientes

Corresponde al incremento de las partidas para el pago de comisión a las Entidades Autorizadas, producto de la incorporación de los nuevos recursos al Presupuesto Ordinario 2019. (Anexo N° 1).

2000.6.01 Al Sector Publico

2000.6.01.06	Instituciones Públicas Financieras	
2000.6.01.06.02	Banco Popular y Desarrollo Comunal	7.273.700.00
2000.6.01.06.03	Banco Nacional de Costa Rica	76.000.00
2000.6.01.06.04	Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo	572.320.00
2000.6.01.06.05	Banco de Costa Rica	3.235.280.00

2000.6.04 A Entidades Privadas sin Fines de Lucro

2000.6.04.01 A Asociaciones

2000.6.04.01.01	ASEDEMASA	8.785.120.00
2000.6.04.01.02	ASECCSS	71.460.00
2000.6.04.01.03	ASEMINA	789.440.00
2000.6.04.01.04	ASEPANDUIT	3.328.520.00

2000.6.04.03 A Cooperativas

2000.6.04.03.01	Coopenae R.L.	57.496.820.00
2000.6.04.03.02	Coocique R.L.	16.950.060.00
2000.6.04.03.03	Coopealianza R.L.	16.326.320.00
2000.6.04.03.04	Coopeservidores R.L.	13.140.320.00
2000.6.04.03.06	Coope-San Marcos R.L.	181.120.00

2000.6.04.03.08	Coopeande R.L.	5.102.740.00
2000.6.04.03.09	Coopeuna R.L.	27.022.940.00
2000.6.04.03.12	Coopecaja R.L.	156.620.00
2000.6.04.03.15	Coopesparta R.L.	171.360.00
2000.6.04.03.16	Credecoop R.L.	714.600.00

2000.6.05 A Empresas Privadas

2000.6.05.01 A Empresas Privadas

2000.6.05.01.01	Grupo Mutual Alajuela la Vivienda	32.915.640.00
2000.6.05.01.02	Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo	59.240.262.09
2000.6.05.01.05	Fundación Costa Rica Canadá	15.447.860.00
2000.6.05.01.06	BAC San José	1.641.120.00

2000-7 Transferencias de Capital

Corresponde al incremento de las partidas para trasladar a las Entidades Autorizadas, para el pago de bonos en sus diferentes modalidades, producto de la incorporación de los nuevos recursos al Presupuesto Ordinario 2019. (Anexo N° 1).

2000.7.01 Al Sector Público

2000.7.01.06 A Instituciones Públicas Financieras

2000.7.01.06.02	Banco Popular y Desarrollo Comunal	363.685.000.00
2000.7.01.06.03	Banco Nacional de Costa Rica	3.800.000.00
2000.7.01.06.04	Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo	28.616.000.00
2000.7.01.06.05	Banco de Costa Rica	161.764.000.00

2000.7.03 A Entidades Privadas sin Fines de Lucro

2000.7.03.01 A Asociaciones

2000.7.03.01.01	ASEDEMASA	439.256.000.00
2000.7.03.01.02	ASECCSS	3.573.000.00
2000.7.03.01.04	ASEMINA	39.472.000.00
2000.7.03.01.05	ASEPANDUIT	166.426.000.00

2000.7.03.03 A Cooperativas

2000.7.03.03.01	Coopenae R.L.	2.874.841.000.00
2000.7.03.03.02	Coocique R.L.	847.503.000.00
2000.7.03.03.03	Coopealianza R.L.	816.316.000.00
2000.7.03.03.04	Coopeservidores R.L.	657.016.000.00
2000.7.03.03.06	Coope-San Marcos R.L.	9.056.000.00
2000.7.03.03.08	Coopeande R.L.	255.137.000.00
2000.7.03.03.09	Coopeuna R.L.	1.351.147.000.00

2000.7.04.01 A Empresas Privadas

2000.7.04.01.01	Grupo Mutual Alajuela la Vivienda	1.645.782.000.00
2000.7.04.01.02	Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo	2.962.013.104.13
2000.7.04.01.05	Fundación Costa Rica Canadá	772.393.000.00
2000.7.04.01.06	BAC San José	82.056.000.00

4000.9.02.01	Sumas Libres sin Asignación Presupuestaria	569.463.404.16
--------------	--	----------------

TOTAL PARTIDAS A AUMENTAR PROGRAMA IV	569.463.404.16
--	-----------------------

**DETALLE DEL PRESUPUESTO
EXTRAORDINARIO**

PRESUPUESTO ORDINARIO 2019
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N° 3
en colones

DETALLE	TOTAL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO	PROGRAMA II ADMINISTRAC. OPERATIVA 2-0-0-0
2000000000000 INGRESOS DE CAPITAL	9,372,084,130.38	9,372,084,130.38
2400000000000 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9,372,084,130.38	9,372,084,130.38
2410000000000 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL SECTOR PÚBLICO	9,372,084,130.38	9,372,084,130.38
2411000000000 Del Gobierno Central (Ministerio de Hacienda)	1,984,800,000.00	1,984,800,000.00
2412000000000 De Órganos Desconcentrados (FODESAF)	7,209,391,130.38	7,209,391,130.38
2415000000000 De Empresas Públicas No Financieras (JPSS)	177,893,000.00	177,893,000.00
3000000000000 FINANCIAMIENTO	5,000,000,000.00	5,000,000,000.00
3300000000000 RECURSOS DE VIGENCIAS ANTERIORES	5,000,000,000.00	5,000,000,000.00
3320000000000 SUPERÁVIT ESPECÍFICO	5,000,000,000.00	5,000,000,000.00
Superávit Especifico Acumulado del Periodo Anterior	5,000,000,000.00	5,000,000,000.00
TOTAL INGRESOS	14,372,084,130.38	14,372,084,130.38


GERENCIA GENERAL



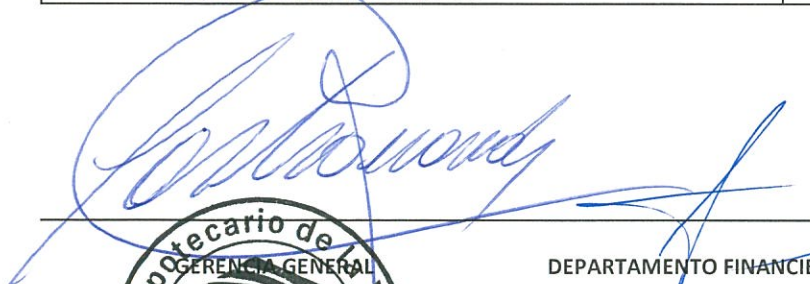
DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE


PRESUPUESTO ORDINARIO 2019
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N° 3
EN COLONES

DETALLE		TOTAL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	270,639,622.09
6.01	AL SECTOR PÚBLICO	11,157,300.00
6.01.06	A INSTITUCIONES PÚBLICAS FINANCIERAS	11,157,300.00
6.01.06.02	Banco Popular y Desarrollo Comunal	7,273,700.00
6.01.06.03	Banco Nacional de Costa Rica	76,000.00
6.01.06.04	Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo	572,320.00
6.01.06.05	Banco de Costa Rica	3,235,280.00
6.04	A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	150,237,440.00
6.04.01	A Asociaciones	12,974,540.00
6.04.01.01	ASEDEMASA	8,785,120.00
6.04.01.02	ASECCSS	71,460.00
6.04.01.04	ASEMINA	789,440.00
6.04.01.05	ASEPANDUIT	3,328,520.00
6.04.03	A COOPERATIVAS	137,262,900.00
6.04.03.01	Coopenae R.L.	57,496,820.00
6.04.03.02	Coocique R.L.	16,950,060.00
6.04.03.03	Coopealianza R.L.	16,326,320.00
6.04.03.04	Coopeservidores R.L.	13,140,320.00
6.04.03.06	Coope-San Marcos R.L.	181,120.00
6.04.03.08	Coopeande R.L.	5,102,740.00
6.04.03.09	Coopeuna R.L.	27,022,940.00
6.04.03.12	Coope-Caja	156,620.00
6.04.03.15	Coope-Esparta R.L.	171,360.00
6.03.03.16	Credecoop R.L.	714,600.00
6.05	A EMPRESAS PRIVADAS	109,244,882.09
6.05.01	A EMPRESAS PRIVADAS	109,244,882.09
6.05.01.01	Grupo Mutua Alajuela - La Vivienda	32,915,640.00
6.05.01.02	Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo	59,240,262.09
6.05.01.05	Fundación Costa Rica - Canadá	15,447,860.00
6.05.01.06	BAC San José	1,641,120.00

PRESUPUESTO ORDINARIO 2019
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N° 3
EN COLONES

DETALLE		TOTAL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	13,531,981,104.13
7.01	AL SECTOR PÚBLICO	557,865,000.00
7.01.06	A INSTITUCIONES PÚBLICAS FINANCIERAS	557,865,000.00
7.01.06.02	Banco Popular y Desarrollo Comunal	363,685,000.00
7.01.06.03	Banco Nacional de Costa Rica	3,800,000.00
7.01.06.04	Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo	28,616,000.00
7.01.06.05	Banco de Costa Rica	161,764,000.00
7.03	A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	7,511,872,000.00
7.03.01	A Asociaciones	648,727,000.00
7.03.01.01	ASEDEMASA	439,256,000.00
7.03.01.02	ASECCSS	3,573,000.00
7.03.01.04	ASEMINA	39,472,000.00
7.03.01.05	ASEPANDUIT	166,426,000.00
7.03.03	A COOPERATIVAS	6,863,145,000.00
7.03.03.01	Coopenae R.L.	2,874,841,000.00
7.03.03.02	Coocique R.L.	847,503,000.00
7.03.03.03	Coopealianza R.L.	816,316,000.00
7.03.03.04	Coopeservidores R.L.	657,016,000.00
7.03.03.06	Coope-San Marcos R.L.	9,056,000.00
7.03.03.08	Coopeande R.L.	255,137,000.00
7.03.03.09	Coopeuna R.L.	1,351,147,000.00
7.03.03.12	Coope-Caja	7,831,000.00
7.03.03.15	Coope-Esparta R.L.	8,568,000.00
7.03.03.16	Credecoop R.L.	35,730,000.00
7.04	A EMPRESAS PRIVADAS	5,462,244,104.13
7.04.01	A EMPRESAS PRIVADAS	5,462,244,104.13
7.04.01.01	Grupo Mutual Alajuela - La Vivienda	1,645,782,000.00
7.04.01.02	Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo	2,962,013,104.13
7.04.01.05	Fundación Costa Rica - Canadá	772,393,000.00
7.04.01.06	BAC San José	82,056,000.00
9	CUENTAS ESPECIALES	569,463,404.16
9.02	SUMAS SIN ASIGNACION PRESUPUESTARIA	569,463,404.16
9.02.01	Sumas libres sin asignación presupuestaria	569,463,404.16
TOTAL AUMENTO DE EGRESOS		14,372,084,130.38





DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE

PRESUPUESTO ORDINARIO 2019
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N° 3
EN COLONES

DETALLE	TOTAL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO	PROGRAMA II ADMINISTRAC. OPERATIVA 2-0-0-0	PROGRAMA IV ADMINISTRAC. GENERAL 4-0-0-0
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	270,639,622.09	270,639,622.09	0.00
6.01 AL SECTOR PÚBLICO	11,157,300.00	11,157,300.00	0.00
6.01.06 A INSTITUCIONES PÚBLICAS FINANCIERAS	11,157,300.00	11,157,300.00	0.00
6.01.06.02 Banco Popular y Desarrollo Comunal	7,273,700.00	7,273,700.00	0.00
6.01.06.03 Banco Nacional de Costa Rica	76,000.00	76,000.00	0.00
6.01.06.04 Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo	572,320.00	572,320.00	0.00
6.01.06.05 Banco de Costa Rica	3,235,280.00	3,235,280.00	0.00
6.04 A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	150,237,440.00	150,237,440.00	0.00
6.04.01 A Asociaciones	12,974,540.00	12,974,540.00	0.00
6.04.01.01 ASEDEMASA	8,785,120.00	8,785,120.00	0.00
6.04.01.02 ASECCSS	71,460.00	71,460.00	0.00
6.04.01.04 ASEMINA	789,440.00	789,440.00	0.00
6.04.01.05 ASEPANDUIT	3,328,520.00	3,328,520.00	0.00
6.04.03 A COOPERATIVAS	137,262,900.00	137,262,900.00	0.00
6.04.03.01 Coopenae R.L.	57,496,820.00	57,496,820.00	0.00
6.04.03.02 Coocique R.L.	16,950,060.00	16,950,060.00	0.00
6.04.03.03 Coopealanza R.L.	16,326,320.00	16,326,320.00	0.00
6.04.03.04 Coopeservidores R.L.	13,140,320.00	13,140,320.00	0.00
6.04.03.06 Coope-San Marcos R.L.	181,120.00	181,120.00	0.00
6.04.03.08 Coopeande R.L.	5,102,740.00	5,102,740.00	0.00
6.04.03.09 Coopeuna R.L.	27,022,940.00	27,022,940.00	0.00
6.04.03.12 Coope-Caja	156,620.00	156,620.00	0.00
6.04.03.15 Coope-Esparta R.L.	171,360.00	171,360.00	0.00
6.03.03.16 Credecoop R.L.	714,600.00	714,600.00	0.00
6.05 A EMPRESAS PRIVADAS	109,244,882.09	109,244,882.09	0.00
6.05.01 A EMPRESAS PRIVADAS	109,244,882.09	109,244,882.09	0.00
6.05.01.01 Grupo Mutua Alajuela - La Vivienda	32,915,640.00	32,915,640.00	0.00
6.05.01.02 Mutua Cartago de Ahorro y Préstamo	59,240,262.09	59,240,262.09	0.00
6.05.01.05 Fundación Costa Rica - Canadá	15,447,860.00	15,447,860.00	0.00
6.05.01.06 BAC San José	1,641,120.00	1,641,120.00	0.00

PRESUPUESTO ORDINARIO 2019
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N° 3
EN COLONES

DETALLE	TOTAL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO	PROGRAMA II ADMINISTRAC. OPERATIVA 2-0-0-0	PROGRAMA IV ADMINISTRAC. GENERAL 4-0-0-0
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	13,531,981,104.13	13,531,981,104.13	0.00
7.01 AL SECTOR PÚBLICO	557,865,000.00	557,865,000.00	0.00
7.01.06 A INSTITUCIONES PÚBLICAS FINANCIERAS	557,865,000.00	557,865,000.00	0.00
7.01.06.02 Banco Popular y Desarrollo Comunal	363,685,000.00	363,685,000.00	0.00
7.01.06.03 Banco Nacional de Costa Rica	3,800,000.00	3,800,000.00	0.00
7.01.06.04 Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo	28,616,000.00	28,616,000.00	0.00
7.01.06.05 Banco de Costa Rica	161,764,000.00	161,764,000.00	0.00
7.03 A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	7,511,872,000.00	7,511,872,000.00	0.00
7.03.01 A Asociaciones	648,727,000.00	648,727,000.00	0.00
7.03.01.01 ASEDEMASA	439,256,000.00	439,256,000.00	0.00
7.03.01.02 ASECCSS	3,573,000.00	3,573,000.00	0.00
7.03.01.04 ASEMINA	39,472,000.00	39,472,000.00	0.00
7.03.01.05 ASEPANDUIT	166,426,000.00	166,426,000.00	0.00
7.03.03 A COOPERATIVAS	6,863,145,000.00	6,863,145,000.00	0.00
7.03.03.01 Coopenae R.L.	2,874,841,000.00	2,874,841,000.00	0.00
7.03.03.02 Coocique R.L.	847,503,000.00	847,503,000.00	0.00
7.03.03.03 Coopealanza R.L.	816,316,000.00	816,316,000.00	0.00
7.03.03.04 Coopeservidores R.L.	657,016,000.00	657,016,000.00	0.00
7.03.03.06 Coope-San Marcos R.L.	9,056,000.00	9,056,000.00	0.00
7.03.03.08 Coopeande R.L.	255,137,000.00	255,137,000.00	0.00
7.03.03.09 Coopeuna R.L.	1,351,147,000.00	1,351,147,000.00	0.00
7.03.03.12 Coope-Caja	7,831,000.00	7,831,000.00	0.00
7.03.03.15 Coope-Esparta R.L.	8,568,000.00	8,568,000.00	0.00
7.03.03.16 Credecoop R.L.	35,730,000.00	35,730,000.00	0.00
7.04 A EMPRESAS PRIVADAS	5,462,244,104.13	5,462,244,104.13	0.00
7.04.01 A EMPRESAS PRIVADAS	5,462,244,104.13	5,462,244,104.13	0.00
7.04.01.01 Grupo Mutua Alajuela - La Vivienda	1,645,782,000.00	1,645,782,000.00	0.00
7.04.01.02 Mutua Cartago de Ahorro y Préstamo	2,962,013,104.13	2,962,013,104.13	0.00
7.04.01.05 Fundación Costa Rica - Canadá	772,393,000.00	772,393,000.00	0.00
7.04.01.06 BAC San José	82,056,000.00	82,056,000.00	0.00
9 CUENTAS ESPECIALES	569,463,404.16	0.00	569,463,404.16
9.02 SUMAS SIN ASIGNACION PRESUPUESTARIA	569,463,404.16	0.00	569,463,404.16
9.02.01 Sumas libres sin asignación presupuestaria	569,463,404.16	0.00	569,463,404.16
TOTAL PROGRAMA DE EGRESOS	14,372,084,130.38	13,802,620,726.22	569,463,404.16






**CUADRO ORIGEN Y APLICACIÓN
DE FONDOS**

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N° 3 - 2019
DETALLE DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS
en colones

ORIGEN DE RECURSOS		APLICACIÓN DE LOS EGRESOS			
DETALLE DE LOS RECURSOS	MONTO	DETALLE DE LOS GASTOS	TOTAL	PROGRAMA II ADMINISTRAC. OPERATIVA	PROGRAMA IV ADMINISTRAC. GENERAL
Transferencias de Capital del Sector Público		Transferencias Corrientes			
Del Gobierno Central (Ministerio de Hacienda)	1,984,800,000.00	Al Sector Público	11,157,300.00	11,157,300.00	
De Órganos Desconcentrados (FODESAF)	7,209,391,130.38	A Asociaciones	12,974,540.00	12,974,540.00	
De Empresas Públicas No Financieras (JPSS)	177,893,000.00	A Cooperativas	137,262,900.00	137,262,900.00	
		Al Sector Privado	109,244,882.09	109,244,882.09	
		Transferencias de Capital			
Superávit Específico		Al Sector Público	557,865,000.00	557,865,000.00	
Superávit Específico Acumulado del Periodo Anterior	5,000,000,000.00	A Asociaciones	648,727,000.00	648,727,000.00	
		A Cooperativas	6,863,145,000.00	6,863,145,000.00	
		Al Sector Privado	5,462,244,104.13	5,462,244,104.13	
		Sumas libres sin asignación presupuestaria	569,463,404.16	0.00	569,463,404.16
TOTAL DE INGRESOS	14,372,084,130.38		14,372,084,130.38	13,802,620,726.22	569,463,404.16

**CERTIFICACIÓN DEL SUPERAVIT
PRESUPUESTARIO**

José Pablo Durán Rodríguez
Departamento Financiero - Contable
Banco Hipotecario de la Vivienda

CERTIFICA

Con base en los registros internos de presupuesto del Departamento Financiero - Contable del Banco Hipotecario de la Vivienda, me permito certificar lo siguiente:

1. Al 31 de diciembre de dos mil dieciocho la fuente de recursos del FOSUVI mostró un superávit específico acumulado disponible de ¢145,588,923,276.51 (ciento cuarenta y cinco mil quinientos ochenta y ocho millones, novecientos veintitrés mil doscientos setenta y seis colones con 51 céntimos), producto de la liquidación de ingresos y egresos del periodo 2018 (del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018).
2. Sin embargo, por las disposiciones de la Contraloría General de la República en la aprobación del Presupuesto Ordinario 2019, se ajustó el Superávit Acumulado Específico del Periodo Anterior por la suma de ¢70,846,807,575.17, quedando sin asignación presupuestaria la suma de ¢74,742,115,701.34.
3. De los recursos sin asignación presupuestaria por ¢74,742,115,701.34, se tomarán los recursos para dar contenido presupuestario por la suma de ¢5,000,000,000.00, contemplado en el Presupuesto Extraordinario N° 3-2019.

Se extiende la presente, como requisito de presentación de información a la Contraloría General de la República a los 10 días del mes de setiembre del dos mil diecinueve.



José Pablo Durán Rodríguez,
Departamento Financiero - Contable



**CERTIFICACIÓN
DE LA C.C.S.S.**

Documento Digital Consulta Morosidad + PATRONO / TI / AV
No. PA15014295
Patrono al Día

Al ser las 8:21 AM del 19/09/2019 he procedido a consultar vía Web a la Caja Costarricense de Seguro Social - Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE) a:

RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	CÉDULA(FIS/JUR)
BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA	3007078890

REVISADOS LOS REGISTROS POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERAS Y PATRONALES, ARREGLOS DE PAGO, CHEQUES DEBITADOS Y OTRAS FACTURAS, EL PATRONO / TRABAJADOR INDEPENDIENTE ARRIBA DETALLADO CON CÉDULA Y RAZÓN SOCIAL INDICADA SE ENCUENTRA AL DÍA. LO INDICADO ANTERIORMENTE CORRESPONDE A CAJA Y LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR, NO APLICA PARA LAS OTRAS INSTITUCIONES (INA, IMAS, ASFA Y BANCO POPULAR)

NÚMERO PATRONAL	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	LUGAR DE PAGO
3007078890	BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA	OFI. CENTRALES

----- Última Línea -----

****Este documento es válido solo por el día de hoy.**

****Este es un documento digital, por lo tanto cuando se imprima pierde validez del mismo.**

****En caso que necesite verificar el documento digital puede acceder a la página web: www.ccss.sa.cr- Consulta de Patrono al día, y digitar el consecutivo del documento , su tipo y número de identificación asociado.**

**ACUERDO DE JUNTA
DIRECTIVA**



ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo 1	Sesión 71-2019	Fecha de sesión 12-09-2019	Fecha de comunicación 13-09-2019
Unidad (es) responsable (s) de la ejecución: Gerencia General Departamento Financiero Contable		Unidad (es) coadyuvante (s):	Consecutivo #759-2019
Asunto: Aprobación del Presupuesto Extraordinario N°3 al Presupuesto Ordinario 2019			

ACUERDO N°1:**Considerando:**

Primero: Que mediante el oficio GG-ME-0971-2019 del 11 de setiembre de 2019, la Gerencia General somete a la consideración de esta Junta Directiva, el Presupuesto Extraordinario N° 3 al Presupuesto Ordinario 2019 del BANHVI, el que –según lo indica el documento adjunto a la nota DFC-OF-0207-2019 del Departamento Financiero Contable– tiene el propósito de realizar ajustes en las partidas de ingresos y de egresos, incorporando nuevos ingresos del FOSUVI para ser aplicados en Bono Familiar de Vivienda.

Segundo: Que la citada propuesta de modificación presupuestaria plantea, en primera instancia, aumentar ingresos por la suma total de **¢14.372.084.130,38**, de las siguientes partidas presupuestarias y en los montos que se indican: **2411000000000** Transferencias de Capital Ministerio de Hacienda, en ¢1.984.800.000,00; **2412000000000** Transferencias de Capital Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, en ¢7.209.391.130,38; **2415000000000** Transferencias de Capital Junta de Protección Social, en ¢177.893.000,00; **3320000000000** Superávit Acumulado del Periodo Anterior, en ¢5.000.000.000,00.

Asimismo, se propone aumentar los egresos, por el mismo monto total de **¢14.372.084.130,38**, de las siguientes partidas y en las cantidades que se señalan:

Programa II: Administración Operativa: **2000-6.01.06.02** Transferencias Corrientes Banco Popular y de Desarrollo Comunal, en ¢7.273.700,00; **2000-6.01.06.03** Transferencias Corrientes Banco Nacional de Costa Rica, en ¢76.000,00; **2000-6.01.06.04** Transferencias Corrientes Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, en ¢572.320,00; **2000-6.01.06.05** Transferencias Corrientes Banco de Costa Rica, en ¢3.235.280,00; **2000-6.04.01.01** Transferencias Corrientes ASEDEMASA, en ¢8.785.120,00; **2000-6.04.01.02** Transferencias Corrientes ASECCSS, en ¢71.460,00; **2000-6.04.01.03** Transferencias Corrientes ASEMINA, en ¢789.440,00; **2000-6.04.01.04** Transferencias Corrientes ASEPANDUIT, en ¢3.328.520,00; **2000-6.04.03.01** Transferencias Corrientes Coopenae R.L., en ¢57.496.820,00; **2000-6.04.03.02** Transferencias Corrientes Coocique R.L., en ¢16.950.060,00; **2000-6.04.03.03** Transferencias Corrientes Coopealianza R.L., en ¢16.326.320,00; **2000-6.04.03.04** Transferencias Corrientes Coopeservidores R.L., en ¢13.140.320,00; **2000-6.04.03.06** Transferencias Corrientes Coopesanmarcos R.L., en ¢181.120,00; **2000-6.04.03.08** Transferencias Corrientes Coopeande R.L., en ¢5.102.740,00; **2000-6.04.03.09** Transferencias Corrientes Coopeuna R.L., en

¢27.022.940,00; **2000-6.04.03.12** Transferencias Corrientes Coopecaja R.L., en ¢156.620,00; **2000-6.04.03.15** Transferencias Corrientes Coopesparta R.L., en ¢171.360,00; **2000-6.04.03.16** Transferencias Corrientes Credcoop R.L., en ¢714.600,00; **2000-6.05.01.02** Transferencias Corrientes Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo, en ¢59.240.262,09; **2000-6.05.01.05** Transferencias Corrientes Fundación Costa Rica – Canadá, en ¢15.447.860,00; **2000-6.05.01.06** Transferencias Corrientes BAC San José, en ¢1.641.120,00; **2000-7.01.06.02** Transferencias de Capital Banco Popular y de Desarrollo Comunal, en ¢363.685.000,00; **2000-7.01.06.03** Transferencias de Capital Banco Nacional de Costa Rica, en ¢3.800.000,00; **2000-7.01.06.04** Transferencias de Capital INVU, en ¢28.616.000,00; **2000-7.01.06.05** Transferencias de Capital Banco de Costa Rica, en ¢161.764.000,00; **2000-7.03.01.01** Transferencias de Capital ASEDEMASA, en ¢439.256.000,00; **2000-7.03.01.02** Transferencias de Capital ASECCSS, en ¢3.573.000,00; **2000-7.03.01.04** Transferencias de Capital ASEMINA, en ¢39.472.000,00; **2000-7.03.01.05** Transferencias de Capital ASEPANDUIT, en ¢166.426.000,00; **2000-7.03.03.01** Transferencias de Capital Coopenae R.L., en ¢2.874.841.000,00; **2000-7.03.03.02** Transferencias de Capital Coocique R.L., en ¢847.503.000,00; **2000-7.03.03.03** Transferencias de Capital Coopealianza R.L., en ¢816.316.000,00; **2000-7.03.03.04** Transferencias de Capital Coopeservidores R.L., en ¢657.016.000,00; **2000-7.03.03.06** Transferencias de Capital Coopesanmarcos R.L., en ¢9.056.000,00; **2000-7.03.03.08** Transferencias de Capital Coopeande R.L., en ¢255.137.000,00; **2000-7.03.03.09** Transferencias de Capital Coopeuna R.L., en ¢1.351.147.000,00; **2000-7.03.03.10** Transferencias de Capital Coopecaja R.L., en ¢7.831.000,00; **2000-7.03.03.15** Transferencias de Capital Coopesparta R.L., en ¢8.568.000,00; **2000-7.03.03.16** Transferencias de Capital Credcoop R.L., en ¢35.730.000,00; **2000-7.04.01.01** Transferencias de Capital Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda, en ¢1.645.782.000,00; **2000-7.04.01.02** Transferencias de Capital Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo, en ¢2.962.013.104,13; **2000-7.04.01.05** Transferencias de Capital Fundación Costa Rica - Canadá, en ¢772.393.000,00; y **2000-7.04.01.06** Transferencias de Capital BAC San José, en ¢82.056.000,00.

Programa IV: Administración General: 4000.9.02.01 Sumas Libres Sin Asignación Presupuestaria, en ¢569.463.404,16.

Tercero: Que conocido por esta Junta Directiva el detalle y justificación de dicho Presupuesto Extraordinario, según el documento adjunto al citado oficio GG-ME-0971-2019 de la Gerencia General, y no encontrándose ninguna objeción al respecto, lo procedente es aprobar la recomendación de la Administración, conforme lo establecido en el inciso g), artículo 26° de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

Por tanto, se acuerda:

1) Aprobar el Presupuesto Extraordinario N° 3 al Presupuesto Ordinario 2019 del BANHVI, por un monto total de catorce mil trescientos setenta y dos millones ochenta y cuatro mil ciento treinta colones con 38/100 (¢14.372.084.130,38), según el detalle y montos indicados en el Considerando Segundo del presente acuerdo, y de conformidad con las justificaciones señaladas en el documento anexo al oficio GG-ME-0971-2019 de la Gerencia General.



2) Se autoriza a la Administración, para que de acuerdo con las disposiciones, procedimientos y regulaciones establecidas por la Contraloría General de la República, someta a la aprobación de ese Órgano Contralor el referido Presupuesto Extraordinario.

Acuerdo Unánime y Firme.-

DAVID JOSE
LOPEZ
PACHECO
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por DAVID JOSE LOPEZ
PACHECO (FIRMA)
Fecha: 2019.09.13
09:57:50 -06'00'

David López Pacheco
Secretario Junta Directiva

cc: Auditoria Interna
Dirección FOSUVI
Archivo

ANEXO N° 1



04 de setiembre de 2019
DF-OF-0995-2019

Licenciado

José Pablo Durán Rodríguez

Jefe Departamento Financiero Contable

Estimado señor:

Con referencia a los siguientes recursos:

- El Presupuesto Extraordinario N.º 1-2019, en el que se registra una transferencia de recursos por ₡ 6.310.963.073,63, que se destinarán a la ejecución del programa Fondo de Subsidio para la Vivienda (FOSUVI), de conformidad con la Ley N.º 5662 y su reforma Ley N.º 8783. (oficio MTSS-DMT-OF-422-2019)
- Presupuesto Extraordinario N.º 2-2019, por ₡898.428.056.75, específicamente para el Programa Fondo de Subsidio para la Vivienda. (oficio MTSS-DMT-OF-1225-2019).
- Presupuesto ordinario 2019 que asigna recursos conforme a la ley N.º 8718 "Autorización para el Cambio de Nombre de la Junta de Protección Social y Establecimiento de la Distribución de Rentas de las Loterías Nacionales", por un monto de ₡177.893.000.000. (oficio JPS-GG-GAF-CP-0380-2019)
- La Ley 8683 Impuesto Solidario por ₡3.969.600.000,00 asignado al Ministerio de Vivienda, mediante Ley No. 9632 Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2019, publicado en la Gaceta, alcance N.º 207 del 11 de diciembre del 2018, de los cuales quedan pendientes recursos por ₡1.984.800.000,00, los cuales, mediante oficio **CER-TN-0135-2019** de fecha 12 de agosto 2019, se indica *"los recursos pendientes de giro están debidamente presupuestados y se encuentran en el programa de desembolsos de esta Tesorería Nacional, con una estimación de giro de recursos de un 100%, considerando la recaudación efectiva de la Ley 8683 que a la fecha asciende a un 96% del total presupuestado para este periodo; conforme lo establece los artículo 69 de la Ley 8131, "Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos"; el artículo 93 del Decreto Ejecutivo N.º 32988, "Reglamento a la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos", el Decreto N.º40540-H, "Contingencia Fiscal" y sus reformas y previo cumplimiento de requisitos ante el ente concedente"*. (oficio CER-TN-0135-2019)



De conformidad con lo anterior y según lo establecido al respecto, a continuación, se presenta la distribución de dichos recursos por Entidad Autorizada para ser incluidos en el Presupuesto Extraordinario N°3-2019, por un monto total de ₡ 9.372.084.130,38, incluyendo un monto de ₡5.000.000.000 del Superávit específico de períodos anteriores, para el ajuste en el cambio de bono, distribuidos según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE OPERACIÓN 2019
DISTRIBUCION PRESUPUESTO EXTRAORDINARIA N° 3-2019

CODIGO	CONCEPTO	Distribución Presupuesto Extraordinario N° 3-2019 Base EMISIÓN y EFECTIVO				
		Recursos extrordinarios	Ajuste Cambio monto Bono	Impuesto Solidario (Artículo 59)	Impuesto Solidario (Bono Ordinario)	Total
6-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	176.299.999,45	94.339.622,64	14.766.912,00	22.150.368,00	270.639.622,09
6.01	AL SECTOR PUBLICO					
6.01.06	Instituciones Públicas Financieras	8.700.000,00	2.457.300,00	7.000.000,00	0,00	11.157.300,00
6.01.06.02	Banco Popular y Desarrollo Comunal	7.000.000,00	273.700,00	7.000.000,00	0,00	7.273.700,00
6.01.06.03	Banco Nacional	0,00	76.000,00	0,00	0,00	76.000,00
6.01.06.04	Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo	0,00	572.320,00	0,00	0,00	572.320,00
6.01.06.05	Banco de Costa Rica	1.700.000,00	1.535.280,00	0,00	0,00	3.235.280,00
6.04.01	A ASOCIACIONES	10.572.640,00	2.401.900,00	1.560.000,00	0,00	12.974.540,00
6.04.01.01	ASEDEMASA	7.181.760,00	1.603.360,00	0,00	0,00	8.785.120,00
6.04.01.02	ASECCSS	0,00	71.460,00	0,00	0,00	71.460,00
6.04.01.04	ASEMINA	300.000,00	489.440,00	1.560.000,00	0,00	789.440,00
6.04.01.05	ASEPANDUIT	3.090.880,00	237.640,00	0,00	0,00	3.328.520,00
6.04.03	A COOPERATIVAS	102.958.520,00	34.304.380,00	2.806.912,00	16.150.368,00	137.262.900,00
6.04.03.01	COOPENAE	51.967.360,00	5.529.460,00	766.912,00	2.150.368,00	57.496.820,00
6.04.03.02	COOCIQUE	10.277.080,00	6.672.980,00	0,00	0,00	16.950.060,00
6.04.03.03	Coopealanza	8.285.700,00	8.040.620,00	440.000,00	0,00	16.326.320,00
6.04.03.04	Coopeeservidores	7.130.580,00	6.009.740,00	0,00	0,00	13.140.320,00
6.04.03.06	Coope-San Marcos	0,00	181.120,00	0,00	0,00	181.120,00
6.04.03.08	Coope-Ande	2.962.800,00	2.139.940,00	1.000.000,00	0,00	5.102.740,00
6.04.03.09	COOPEUNA	21.735.000,00	5.287.940,00	0,00	14.000.000,00	27.022.940,00
6.04.03.12	Coopecaja	0,00	156.620,00	0,00	0,00	156.620,00
6.04.03.15	COOPEESPARTA	0,00	171.360,00	0,00	0,00	171.360,00
6.04.03.16	CREDECOOP	600.000,00	114.600,00	600.000,00	0,00	714.600,00
6.05.01	A EMPRESAS PRIVADAS	54.068.839,45	55.176.042,64	3.400.000,00	6.000.000,00	109.244.882,09
6.05.01.01	Grupo Mutual Alajuela-La Vivienda	14.975.780,00	17.939.860,00	3.400.000,00	0,00	32.915.640,00
6.05.01.02	Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo	28.982.979,45	30.257.282,64	0,00	6.000.000,00	59.240.262,09
6.05.01.05	Fundación - Costa Rica Canadá	10.110.080,00	5.337.780,00	0,00	0,00	15.447.860,00
6.05.01.06	BAC San José	0,00	1.641.120,00	0,00	0,00	1.641.120,00



PRESUPUESTO DE OPERACIÓN 2019
DISTRIBUCION PRESUPUESTO EXTRAORDINARIA N° 3-2019

CODIGO	CONCEPTO	Distribución Presupuesto Extraordinario N° 3-2019 Base EMISIÓN y EFECTIVO				
		Recursos extrordinarios	Ajuste Cambio monto Bono	Impuesto Solidario (Artículo 59)	Impuesto Solidario (Bono Ordinario)	Total
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8.814.999.972,05	4.716.981.132,08	738.345.600,00	1.107.518.400,00	13.531.981.104,13
7,01	AL SECTOR PUBLICO					
7.01.06	Instituciones Públicas Financieras	435.000.000,00	122.865.000,00	350.000.000,00	0,00	557.865.000,00
7.01.06.02	Banco Popular y Desarrollo Comunal	350.000.000,00	13.685.000,00	350.000.000,00	0,00	363.685.000,00
7.01.06.03	Banco Nacional	0,00	3.800.000,00	0,00	0,00	3.800.000,00
7.01.06.04	Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo	0,00	28.616.000,00	0,00	0,00	28.616.000,00
7.01.06.05	Banco de Costa Rica	85.000.000,00	76.764.000,00	0,00	0,00	161.764.000,00
7.03.01	A ASOCIACIONES	528.632.000,00	120.095.000,00	78.000.000,00	0,00	648.727.000,00
7.03.01.01	ASEDEMASA	359.088.000,00	80.168.000,00	0,00	0,00	439.256.000,00
7.03.01.02	ASECCSS	0,00	3.573.000,00	0,00	0,00	3.573.000,00
7.03.01.04	ASEMINA	15.000.000,00	24.472.000,00	78.000.000,00	0,00	39.472.000,00
7.03.01.05	ASEPANDUIT	154.544.000,00	11.882.000,00	0,00	0,00	166.426.000,00
7.03.03	A COOPERATIVAS	5.147.926.000,00	1.715.219.000,00	140.345.600,00	807.518.400,00	6.863.145.000,00
7.03.03.01	COOPENAE	2.598.368.000,00	276.473.000,00	38.345.600,00	107.518.400,00	2.874.841.000,00
7.03.03.02	COOCIQUE	513.854.000,00	333.649.000,00	0,00	0,00	847.503.000,00
7.03.03.03	Coopealianza	414.285.000,00	402.031.000,00	22.000.000,00	0,00	816.316.000,00
7.03.03.04	Coopeservidores	356.529.000,00	300.487.000,00	0,00	0,00	657.016.000,00
7.03.03.06	Coope-San Marcos	0,00	9.056.000,00	0,00	0,00	9.056.000,00
7.03.03.08	Coope-Ande	148.140.000,00	106.997.000,00	50.000.000,00	0,00	255.137.000,00
7.03.03.09	COOPEUNA	1.086.750.000,00	264.397.000,00	0,00	700.000.000,00	1.351.147.000,00
7.03.03.12	Ccoopecaja	0,00	7.831.000,00	0,00	0,00	7.831.000,00
7.03.03.15	COOPESPARTA	0,00	8.568.000,00	0,00	0,00	8.568.000,00
7.03.03.16	CREDECOOP	30.000.000,00	5.730.000,00	30.000.000,00	0,00	35.730.000,00
7.04.01	A EMPRESAS PRIVADAS	2.703.441.972,05	2.758.802.132,08	170.000.000,00	300.000.000,00	5.462.244.104,13
7.04.01.01	Grupo Mutual Alajuela-La Vivienda	748.789.000,00	896.993.000,00	170.000.000,00	0,00	1.645.782.000,00
7.04.01.02	Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo	1.449.148.972,05	1.512.864.132,08		300.000.000,00	2.962.013.104,13
7.04.01.05	Fundación - Costa Rica Canadá	505.504.000,00	266.889.000,00			772.393.000,00
7.04.01.06	BAC San José	0,00	82.056.000,00			82.056.000,00
Costo Administrativo Cuenta General		380.784.158,88	188.679.245,28	40.807.488,00	61.211.232,00	569.463.404,16
Superávit Específico		0,00	0,00	0,00	0,00	-5.000.000.000,00
TOTAL		9.372.084.130,38	5.000.000.000,00	793.920.000,00	1.190.880.000,00	14.372.084.130,38



Pág. 4

DF-OF-0995-2019

04 de setiembre de 2019

Se adjunta el correspondiente Formulario ajuste Presupuesto Extraordinario 3-2019, con la justificación de las respectivas partidas presupuestarias.

Atentamente,

MARTA EUGENIA
CAMACHO
MURILLO (FIRMA)

Firmado digitalmente por
MARTA EUGENIA
CAMACHO MURILLO
(FIRMA)
Fecha: 2019.09.04
16:05:47 -06'00'

Martha Camacho Murillo, MBA.
Dirección FOSUVI

MCM/wbr/errm/hmc*



Lic. Carlos Castro Miranda, Gerente General a. i.
Archivo

BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA
DEPARTAMENTO FINANCIERO – CONTABLE
SOLICITUD DE AJUSTE DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE INGRESOS Y EGRESOS

UNIDAD EJECUTORA: DIRECCION FOSUVI

CÓDIGO: 2200

Código de la partida	6.01.06.02			
Nombre la partida	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES PÚBLICAS FINANCIERAS: BANCO POPULAR.			
Monto del Ajuste Presupuesto Aumento (Disminución)	Justificación del Ajuste	Objetivos y Metas Asociados al POI	Implica Variación en el POI (Si, No)	Observaciones
Aumento en ¢ 7.273.700,00	Se asignan recursos para reforzar la estimación de comisiones por transferir a BANCO POPULAR. en 2019.	FOSUVI: Objetivos 1.1, 1.2 y 1.3; Metas 1.1.1, 1.2.1, 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3.	No	Distribución de recursos FODESAF, JPS Impuesto Solidario 2019. Y ajuste cambio bono.

Código de la partida	6.01.06.03			
Nombre la partida	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES PÚBLICAS FINANCIERAS: BANCO NACIONAL.			
Monto del Ajuste Presupuesto Aumento (Disminución)	Justificación del Ajuste	Objetivos y Metas Asociados al POI	Implica Variación en el POI (Si, No)	Observaciones
Aumento en ¢ 76.000,00	Se asignan recursos para reforzar la estimación de comisiones por transferir a BANCO NACIONAL. en 2019.	FOSUVI: Objetivos 1.1, 1.2 y 1.3; Metas 1.1.1, 1.2.1, 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3.	No	Distribución de recursos FODESAF, JPS Impuesto Solidario 2019. Y ajuste cambio bono.

Código de la partida	6.01.06.04			
Nombre la partida	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES PÚBLICAS FINANCIERAS: INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO			
Monto del Ajuste Presupuesto Aumento (Disminución)	Justificación del Ajuste	Objetivos y Metas Asociados al POI	Implica Variación en el POI (Si, No)	Observaciones
Aumento en ₡ 572.320,00	Se asignan recursos para reforzar la estimación de comisiones por transferir a INVU. en 2019.	FOSUVI: Objetivos 1.1, 1.2 y 1.3; Metas 1.1.1, 1.2.1, 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3.	No	Distribución de recursos FODESAF, JPS Impuesto Solidario 2019. Y ajuste cambio bono.

Código de la partida	6.01.06.05			
Nombre la partida	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES PÚBLICAS FINANCIERAS: BANCO DE COSTA RICA.			
Monto del Ajuste Presupuesto Aumento (Disminución)	Justificación del Ajuste	Objetivos y Metas Asociados al POI	Implica Variación en el POI (Si, No)	Observaciones
Aumento en ₡ 3.235.280,00	Se asignan recursos para reforzar la estimación de comisiones por transferir a BANCO DE COSTA RICA. en 2019.	FOSUVI: Objetivos 1.1, 1.2 y 1.3; Metas 1.1.1, 1.2.1, 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3.	No	Distribución de recursos FODESAF, JPS Impuesto Solidario 2019. Y ajuste cambio bono.

Código de la partida	6.04.01.01			
Nombre la partida	TRANSFERENCIAS CORRIENTES ASOCIACIONES: ASEDEMASA.			
Monto del Ajuste Presupuesto Aumento (Disminución)	Justificación del Ajuste	Objetivos y Metas Asociados al POI	Implica Variación en el POI (Si, No)	Observaciones
Aumento en ₡ 8.785.120,00	Se asignan recursos para reforzar la estimación de comisiones por transferir a ASEDEMASA en 2019.	FOSUVI: Objetivos 1.1, 1.2 y 1.3; Metas 1.1.1, 1.2.1, 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3.	No	Distribución de recursos FODESAF, JPS Impuesto Solidario 2019. Y ajuste cambio bono.

Código de la partida	6.04.01.02			
Nombre la partida	TRANSFERENCIAS CORRIENTES ASOCIACIONES: ASECCSS.			
Monto del Ajuste Presupuesto Aumento (Disminución)	Justificación del Ajuste	Objetivos y Metas Asociados al POI	Implica Variación en el POI (Si, No)	Observaciones
Aumento en ¢ 71.460,00	Se asignan recursos para reforzar la estimación de comisiones por transferir a ASECCSS en 2019.	FOSUVI: Objetivos 1.1, 1.2 y 1.3; Metas 1.1.1, 1.2.1, 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3.	No	Distribución de recursos FODESAF, JPS Impuesto Solidario 2019. Y ajuste cambio bono.

Código de la partida	6.04.01.04			
Nombre la partida	TRANSFERENCIAS CORRIENTES ASOCIACIONES: ASEMINA.			
Monto del Ajuste Presupuesto Aumento (Disminución)	Justificación del Ajuste	Objetivos y Metas Asociados al POI	Implica Variación en el POI (Si, No)	Observaciones
Aumento en ¢ 789.440,00	Se asignan recursos para reforzar la estimación de comisiones por transferir a ASEMINA en 2019.	FOSUVI: Objetivos 1.1, 1.2 y 1.3; Metas 1.1.1, 1.2.1, 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3.	No	Distribución de recursos FODESAF, JPS Impuesto Solidario 2019. Y ajuste cambio bono.

Código de la partida	6.04.01.05			
Nombre la partida	TRANSFERENCIAS CORRIENTES ASOCIACIONES: ASEPANDUIT.			
Monto del Ajuste Presupuesto Aumento (Disminución)	Justificación del Ajuste	Objetivos y Metas Asociados al POI	Implica Variación en el POI (Si, No)	Observaciones
Aumento en ¢ 3.328.520,00	Se asignan recursos para reforzar la estimación de comisiones por transferir a ASEPANDUIT en 2019.	FOSUVI: Objetivos 1.1, 1.2 y 1.3; Metas 1.1.1, 1.2.1, 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3.	No	Distribución de recursos FODESAF, JPS Impuesto Solidario 2019. Y ajuste cambio bono.

Código de la partida		6.04.03.01			
Nombre la partida		TRANSFERENCIAS CORRIENTES A COOPERATIVAS: COOPENAE R.L.			
Monto del Ajuste Presupuesto Aumento (Disminución)	Justificación del Ajuste	Objetivos y Metas Asociados al POI	Implica Variación en el POI (Si, No)	Observaciones	
Aumento en ¢ 57.496.820,00	Se asignan recursos para reforzar la estimación de comisiones por transferir a COOPENAE R. L. en 2019.	FOSUVI: Objetivos 1.1, 1.2 y 1.3; Metas 1.1.1, 1.2.1, 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3.	No	Distribución de recursos FODESAF, JPS Impuesto Solidario 2019. Y ajuste cambio bono.	

Código de la partida		6.04.03.02			
Nombre la partida		TRANSFERENCIAS CORRIENTES A COOPERATIVAS: COOCIQUE R.L.			
Monto del Ajuste Presupuesto Aumento (Disminución)	Justificación del Ajuste	Objetivos y Metas Asociados al POI	Implica Variación en el POI (Si, No)	Observaciones	
Aumento en ¢ 16.950.060,00	Se asignan recursos para reforzar la estimación de comisiones por transferir a COOCIQUE R. L. en 2019.	FOSUVI: Objetivos 1.1, 1.2 y 1.3; Metas 1.1.1, 1.2.1, 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3.	No	Distribución de recursos FODESAF, JPS Impuesto Solidario 2019. Y ajuste cambio bono.	

Código de la partida		6.04.03.03			
Nombre la partida		TRANSFERENCIAS CORRIENTES A COOPERATIVAS: COOPEALIANZA R.L.			
Monto del Ajuste Presupuesto Aumento (Disminución)	Justificación del Ajuste	Objetivos y Metas Asociados al POI	Implica Variación en el POI (Si, No)	Observaciones	
Aumento en ¢ 16.326.320,00	Se asignan recursos para reforzar la estimación de comisiones por transferir a COOPEALIANZA R. L. en 2019.	FOSUVI: Objetivos 1.1, 1.2 y 1.3; Metas 1.1.1, 1.2.1, 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3.	No	Distribución de recursos FODESAF, JPS Impuesto Solidario 2019. Y ajuste cambio bono.	

Código de la partida		6.04.03.04		
Nombre la partida		TRANSFERENCIAS CORRIENTES A COOPERATIVAS: COOPESERVIDORES R.L.		
Monto del Ajuste Presupuesto Aumento (Disminución)	Justificación del Ajuste	Objetivos y Metas Asociados al POI	Implica Variación en el POI (Si, No)	Observaciones
Aumento en ¢ 13.140.320,00	Se asignan recursos para reforzar la estimación de comisiones por transferir a COOPESERVIDORES R. L. en 2019.	FOSUVI: Objetivos 1.1, 1.2 y 1.3; Metas 1.1.1, 1.2.1, 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3.	No	Distribución de recursos FODESAF, JPS Impuesto Solidario 2019. Y ajuste cambio bono.

Código de la partida		6.04.03.06		
Nombre la partida		TRANSFERENCIAS CORRIENTES A COOPERATIVAS: COOPE SAN MARCOS R.L.		
Monto del Ajuste Presupuesto Aumento (Disminución)	Justificación del Ajuste	Objetivos y Metas Asociados al POI	Implica Variación en el POI (Si, No)	Observaciones
Aumento en ¢ 181.120,00	Se asignan recursos para reforzar la estimación de comisiones por transferir a COOPE SAN MARCOS R. L. en 2019.	FOSUVI: Objetivos 1.1, 1.2 y 1.3; Metas 1.1.1, 1.2.1, 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3.	No	Distribución de recursos FODESAF, JPS Impuesto Solidario 2019. Y ajuste cambio bono.

Código de la partida		6.04.03.08		
Nombre la partida		TRANSFERENCIAS CORRIENTES A COOPERATIVAS: COOPE ANDE R.L.		
Monto del Ajuste Presupuesto Aumento (Disminución)	Justificación del Ajuste	Objetivos y Metas Asociados al POI	Implica Variación en el POI (Si, No)	Observaciones
Aumento en ¢ 5.102.740,00	Se asignan recursos para reforzar la estimación de comisiones por transferir a COOPE ANDE R. L. en 2019.	FOSUVI: Objetivos 1.1, 1.2 y 1.3; Metas 1.1.1, 1.2.1, 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3.	No	Distribución de recursos FODESAF, JPS Impuesto Solidario 2019. Y ajuste cambio bono.

Código de la partida	6.04.03.09			
Nombre la partida	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A COOPERATIVAS: COOPEUNA R.L.			
Monto del Ajuste Presupuesto Aumento (Disminución)	Justificación del Ajuste	Objetivos y Metas Asociados al POI	Implica Variación en el POI (Si, No)	Observaciones
Aumento en ¢ 27.022.940,00	Se asignan recursos para reforzar la estimación de comisiones por transferir a COOPEUNA en 2019.	FOSUVI: Objetivos 1.1, 1.2 y 1.3; Metas 1.1.1, 1.2.1, 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3.	No	Distribución de recursos FODESAF, JPS Impuesto Solidario 2019. Y ajuste cambio bono.

Código de la partida	6.04.03.12			
Nombre la partida	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A COOPERATIVAS: COOPECAJA R.L.			
Monto del Ajuste Presupuesto Aumento (Disminución)	Justificación del Ajuste	Objetivos y Metas Asociados al POI	Implica Variación en el POI (Si, No)	Observaciones
Aumento en ¢ 156.620,00	Se asignan recursos para reforzar la estimación de comisiones por transferir a COOPECAJA. L. en 2019.	FOSUVI: Objetivos 1.1, 1.2 y 1.3; Metas 1.1.1, 1.2.1, 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3.	No	Distribución de recursos FODESAF, JPS Impuesto Solidario 2019. Y ajuste cambio bono.

Código de la partida	6.04.03.15			
Nombre la partida	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A COOPERATIVAS: COOPEESPARTA R.L.			
Monto del Ajuste Presupuesto Aumento (Disminución)	Justificación del Ajuste	Objetivos y Metas Asociados al POI	Implica Variación en el POI (Si, No)	Observaciones
Aumento en ¢ 171.360,00	Se asignan recursos para reforzar la estimación de comisiones por transferir a COOPEESPARTA. . en 2019.	FOSUVI: Objetivos 1.1, 1.2 y 1.3; Metas 1.1.1, 1.2.1, 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3.	No	Distribución de recursos FODESAF, JPS Impuesto Solidario 2019. Y ajuste cambio bono.

Código de la partida		6.04.03.16			
Nombre la partida		TRANSFERENCIAS CORRIENTES A COOPERATIVAS: CREDECOOP R.L.			
Monto del Ajuste Presupuesto Aumento (Disminución)	Justificación del Ajuste	Objetivos y Metas Asociados al POI	Implica Variación en el POI (Si, No)	Observaciones	
Aumento en ¢ 714.600,00	Se asignan recursos para reforzar la estimación de comisiones por transferir a CREDECOOP. en 2019.	FOSUVI: Objetivos 1.1, 1.2 y 1.3; Metas 1.1.1, 1.2.1, 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3.	No	Distribución de recursos FODESAF, JPS Impuesto Solidario 2019. Y ajuste cambio bono.	

Código de la partida		6.05.01.01			
Nombre la partida		TRANSFERENCIAS CORRIENTES A EMPRESAS PRIVADAS: GRUPO MUTUAL ALAJUELA LA VIVIENDA			
Monto del Ajuste Presupuesto Aumento (Disminución)	Justificación del Ajuste	Objetivos y Metas Asociados al POI	Implica Variación en el POI (Si, No)	Observaciones	
Aumento en ¢ 32.915.640,00	Se asignan recursos para reforzar la estimación de comisiones por transferir a GRUPO MUTUAL ALAJUELA LA VIVIENDA en 2019.	FOSUVI: Objetivos 1.1, 1.2 y 1.3; Metas 1.1.1, 1.2.1, 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3.	No	Distribución de recursos FODESAF, JPS Impuesto Solidario 2019. Y ajuste cambio bono.	

Código de la partida		6.05.01.02			
Nombre la partida		TRANSFERENCIAS CORRIENTES A EMPRESAS PRIVADAS: MUTUAL CARTAGO DE AHORRO Y PRESTAMO			
Monto del Ajuste Presupuesto Aumento (Disminución)	Justificación del Ajuste	Objetivos y Metas Asociados al POI	Implica Variación en el POI (Si, No)	Observaciones	
Aumento en ¢ 59.240.262,09	Se asignan recursos para reforzar la estimación de comisiones por transferir a MUTUAL CARTAGO DE AHORRO Y PRESTAMO en 2019.	FOSUVI: Objetivos 1.1, 1.2 y 1.3; Metas 1.1.1, 1.2.1, 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3.	No	Distribución de recursos FODESAF, JPS Impuesto Solidario 2019. Y ajuste cambio bono.	

Código de la partida	6.05.01.05				
Nombre la partida	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A EMPRESAS PRIVADAS: FUNDACIÓN COSTA RICA CANADA				
Monto del Ajuste Presupuesto Aumento (Disminución)	Justificación del Ajuste	Objetivos y Metas Asociados al POI	Implica Variación en el POI (Si, No)	Observaciones	
Aumento en ¢ 15.447.860,00	Se asignan recursos para reforzar la estimación de comisiones por transferir a FUNDACION COSTA RICA CANADA en 2019.	FOSUVI: Objetivos 1.1, 1.2 y 1.3; Metas 1.1.1, 1.2.1, 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3.	No	Distribución de recursos FODESAF, JPS Impuesto Solidario 2019. Y ajuste cambio bono.	

Código de la partida	6.05.01.06				
Nombre la partida	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A EMPRESAS PRIVADAS: BAC SAN JOSE				
Monto del Ajuste Presupuesto Aumento (Disminución)	Justificación del Ajuste	Objetivos y Metas Asociados al POI	Implica Variación en el POI (Si, No)	Observaciones	
Aumento en ¢ 1.641.120,00	Se asignan recursos para reforzar la estimación de comisiones por transferir a BAC SAN JOSÉ en 2019.	FOSUVI: Objetivos 1.1, 1.2 y 1.3; Metas 1.1.1, 1.2.1, 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3.	No	Distribución de recursos FODESAF, JPS Impuesto Solidario 2019. Y ajuste cambio bono.	

Código de la partida	7.01.06.02				
Nombre la partida	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A INSTITUCIONES PÚBLICAS FINANCIERAS: BANCO POPULAR.				
Monto del Ajuste Presupuesto Aumento (Disminución)	Justificación del Ajuste	Objetivos y Metas Asociados al POI	Implica Variación en el POI (Si, No)	Observaciones	
Aumento en ¢ 363.685.000,00	Para reforzar la estimación de pago de bonos por transferir a BANCO POPULAR en 2019.	FOSUVI: Objetivos 1.1, 1.2 y 1.3; Metas 1.1.1, 1.2.1, 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3.	No	Distribución de recursos FODESAF, JPS Impuesto Solidario 2019. Y ajuste cambio bono.	

Código de la partida	7.01.06.03			
Nombre la partida	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A INSTITUCIONES PÚBLICAS FINANCIERAS: BANCO NACIONAL.			
Monto del Ajuste Presupuesto Aumento (Disminución)	Justificación del Ajuste	Objetivos y Metas Asociados al POI	Implica Variación en el POI (Si, No)	Observaciones
Aumento en ¢ 3.800.000,00	Para reforzar la estimación de pago de bonos por transferir a BANCO NACIONAL en 2019.	FOSUVI: Objetivos 1.1, 1.2 y 1.3; Metas 1.1.1, 1.2.1, 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3.	No	Distribución de recursos FODESAF, JPS Impuesto Solidario 2019. Y ajuste cambio bono.

Código de la partida	7.01.06.04			
Nombre la partida	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A INSTITUCIONES PÚBLICAS FINANCIERAS: INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO			
Monto del Ajuste Presupuesto Aumento (Disminución)	Justificación del Ajuste	Objetivos y Metas Asociados al POI	Implica Variación en el POI (Si, No)	Observaciones
Aumento en ¢ 28.616.000,00	Para reforzar la estimación de pago de bonos por transferir a INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO en 2019.	FOSUVI: Objetivos 1.1, 1.2 y 1.3; Metas 1.1.1, 1.2.1, 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3.	No	Distribución de recursos FODESAF, JPS Impuesto Solidario 2019. Y ajuste cambio bono.

Código de la partida	7.01.06.05			
Nombre la partida	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A INSTITUCIONES PÚBLICAS FINANCIERAS: BANCO DE COSTA RICA.			
Monto del Ajuste Presupuesto Aumento (Disminución)	Justificación del Ajuste	Objetivos y Metas Asociados al POI	Implica Variación en el POI (Si, No)	Observaciones
Aumento en ¢ 161.764.000,00	Para reforzar la estimación de pago de bonos por transferir a BANCO DE COSTA RICA en 2019.	FOSUVI: Objetivos 1.1, 1.2 y 1.3; Metas 1.1.1, 1.2.1, 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3.	No	Distribución de recursos FODESAF, JPS Impuesto Solidario 2019. Y ajuste cambio bono.

Código de la partida	7.03.01.01			
Nombre la partida	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL ASOCIACIONES: ASEDEMASA.			
Monto del Ajuste Presupuesto Aumento (Disminución)	Justificación del Ajuste	Objetivos y Metas Asociados al POI	Implica Variación en el POI (Si, No)	Observaciones
Aumento en ¢ 439.256.000,00	Para reforzar la estimación de pago de bonos por transferir a ASEDEMASA en 2019.	FOSUVI: Objetivos 1.1, 1.2 y 1.3; Metas 1.1.1, 1.2.1, 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3.	No	Distribución de recursos FODESAF, JPS Impuesto Solidario 2019. Y ajuste cambio bono.

Código de la partida	7.03.01.02			
Nombre la partida	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL ASOCIACIONES: ASECCSS.			
Monto del Ajuste Presupuesto Aumento (Disminución)	Justificación del Ajuste	Objetivos y Metas Asociados al POI	Implica Variación en el POI (Si, No)	Observaciones
Aumento en ¢ 3.573.000,00	Para reforzar la estimación de pago de bonos por transferir a ASECCSS en 2019.	FOSUVI: Objetivos 1.1, 1.2 y 1.3; Metas 1.1.1, 1.2.1, 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3.	No	Distribución de recursos FODESAF, JPS Impuesto Solidario 2019. Y ajuste cambio bono.

Código de la partida	7.03.01.04			
Nombre la partida	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL ASOCIACIONES: ASEMINA.			
Monto del Ajuste Presupuesto Aumento (Disminución)	Justificación del Ajuste	Objetivos y Metas Asociados al POI	Implica Variación en el POI (Si, No)	Observaciones
Aumento en ¢ 39.472.000,00	Para reforzar la estimación de pago de bonos por transferir a ASEMINA en 2019.	FOSUVI: Objetivos 1.1, 1.2 y 1.3; Metas 1.1.1, 1.2.1, 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3.	No	Distribución de recursos FODESAF, JPS Impuesto Solidario 2019. Y ajuste cambio bono.

Código de la partida	7.03.01.05			
Nombre la partida	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL: ASEPANDUIT.			
Monto del Ajuste Presupuesto Aumento (Disminución)	Justificación del Ajuste	Objetivos y Metas Asociados al POI	Implica Variación en el POI (Si, No)	Observaciones
Aumento en ¢ 166.426.000,00	Para reforzar la estimación de pago de bonos por transferir a ASEPANDUIT en 2019.	FOSUVI: Objetivos 1.1, 1.2 y 1.3; Metas 1.1.1, 1.2.1, 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3.	No	Distribución de recursos FODESAF, JPS Impuesto Solidario 2019. Y ajuste cambio bono.

Código de la partida	7.03.03.01			
Nombre la partida	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A COOPERATIVAS: COOPENAE R.L.			
Monto del Ajuste Presupuesto Aumento (Disminución)	Justificación del Ajuste	Objetivos y Metas Asociados al POI	Implica Variación en el POI (Si, No)	Observaciones
Aumento en ¢ 2.874.841.000,00	Para reforzar la estimación de pago de bonos por transferir a COOPENAE R.L en 2019.	FOSUVI: Objetivos 1.1, 1.2 y 1.3; Metas 1.1.1, 1.2.1, 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3.	No	Distribución de recursos FODESAF, JPS Impuesto Solidario 2019. Y ajuste cambio bono.

Código de la partida	7.03.03.02			
Nombre la partida	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A COOPERATIVAS: COOCIQUE R.L.			
Monto del Ajuste Presupuesto Aumento (Disminución)	Justificación del Ajuste	Objetivos y Metas Asociados al POI	Implica Variación en el POI (Si, No)	Observaciones
Aumento en ¢ 847.503.000,00	Para reforzar la estimación de pago de bonos por transferir a COOCIQUE en 2019.	FOSUVI: Objetivos 1.1, 1.2 y 1.3; Metas 1.1.1, 1.2.1, 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3.	No	Distribución de recursos FODESAF, JPS Impuesto Solidario 2019. Y ajuste cambio bono.

Código de la partida	7.03.03.03			
Nombre la partida	TRANSFERENCIAS DE CAPITALA COOPERATIVAS: COOPEALIANZA R.L.			
Monto del Ajuste Presupuesto Aumento (Disminución)	Justificación del Ajuste	Objetivos y Metas Asociados al POI	Implica Variación en el POI (Si, No)	Observaciones
Aumento en ¢ 816.316.000,00	Para reforzar la estimación de pago de bonos por transferir a COOPEALIANZA R.L en 2019.	FOSUVI: Objetivos 1.1, 1.2 y 1.3; Metas 1.1.1, 1.2.1, 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3.	No	Distribución de recursos FODESAF, JPS Impuesto Solidario 2019. Y ajuste cambio bono.

Código de la partida	7.03.03.04			
Nombre la partida	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A COOPERATIVAS: COOPESERVIDORES R.L.			
Monto del Ajuste Presupuesto Aumento (Disminución)	Justificación del Ajuste	Objetivos y Metas Asociados al POI	Implica Variación en el POI (Si, No)	Observaciones
Aumento en ¢ 657.016.000,00	Para reforzar la estimación de pago de bonos por transferir a COOPESERVIDORES en 2019.	FOSUVI: Objetivos 1.1, 1.2 y 1.3; Metas 1.1.1, 1.2.1, 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3.	No	Distribución de recursos FODESAF, JPS Impuesto Solidario 2019. Y ajuste cambio bono.

Código de la partida	7.03.03.06			
Nombre la partida	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A COOPERATIVAS: COOPE SAN MARCOS R.L.			
Monto del Ajuste Presupuesto Aumento (Disminución)	Justificación del Ajuste	Objetivos y Metas Asociados al POI	Implica Variación en el POI (Si, No)	Observaciones
Aumento en ¢ 9.056.000,00	Para reforzar la estimación de pago de bonos por transferir a COOPE SAN MARCOS en 2019.	FOSUVI: Objetivos 1.1, 1.2 y 1.3; Metas 1.1.1, 1.2.1, 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3.	No	Distribución de recursos FODESAF, JPS Impuesto Solidario 2019. Y ajuste cambio bono.

Código de la partida		7.03.03.08			
Nombre la partida		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A COOPERATIVAS: COOPE ANDE R.L.			
Monto del Ajuste Presupuesto Aumento (Disminución)	Justificación del Ajuste	Objetivos y Metas Asociados al POI	Implica Variación en el POI (Si, No)	Observaciones	
Aumento en ¢ 255.137.000,00	Para reforzar la estimación de pago de bonos por transferir a COOPE ANDE en 2019.	FOSUVI: Objetivos 1.1, 1.2 y 1.3; Metas 1.1.1, 1.2.1, 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3.	No	Distribución de recursos FODESAF, JPS Impuesto Solidario 2019. Y ajuste cambio bono.	

Código de la partida		7.03.03.09			
Nombre la partida		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A COOPERATIVAS: COOPEUNA R.L.			
Monto del Ajuste Presupuesto Aumento (Disminución)	Justificación del Ajuste	Objetivos y Metas Asociados al POI	Implica Variación en el POI (Si, No)	Observaciones	
Aumento en ¢ 1.351.147.000,00	Para reforzar la estimación de pago de bonos por transferir a COOPEUNA en 2019.	FOSUVI: Objetivos 1.1, 1.2 y 1.3; Metas 1.1.1, 1.2.1, 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3.	No	Distribución de recursos FODESAF, JPS Impuesto Solidario 2019. Y ajuste cambio bono.	

Código de la partida		7.03.03.12			
Nombre la partida		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A COOPERATIVAS: COOPECAJA R.L.			
Monto del Ajuste Presupuesto Aumento (Disminución)	Justificación del Ajuste	Objetivos y Metas Asociados al POI	Implica Variación en el POI (Si, No)	Observaciones	
Aumento en ¢ 7.831.000,00	Para reforzar la estimación de pago de bonos por transferir a COOPECAJA en 2019.	FOSUVI: Objetivos 1.1, 1.2 y 1.3; Metas 1.1.1, 1.2.1, 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3.	No	Distribución de recursos FODESAF, JPS Impuesto Solidario 2019. Y ajuste cambio bono.	

Código de la partida		7.03.03.15			
Nombre la partida		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A COOPERATIVAS: COOPEESÁRTA R.L.			
Monto del Ajuste Presupuesto Aumento (Disminución)	Justificación del Ajuste	Objetivos y Metas Asociados al POI	Implica Variación en el POI (Si, No)	Observaciones	
Aumento en ¢ 8.568.000,00	Para reforzar la estimación de pago de bonos por transferir a COOPEESPARTA en 2019.	FOSUVI: Objetivos 1.1, 1.2 y 1.3; Metas 1.1.1, 1.2.1, 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3.	No	Distribución de recursos FODESAF, JPS Impuesto Solidario 2019. Y ajuste cambio bono.	

Código de la partida		7.03.03.16			
Nombre la partida		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A COOPERATIVAS: CREDECOOP R.L.			
Monto del Ajuste Presupuesto Aumento (Disminución)	Justificación del Ajuste	Objetivos y Metas Asociados al POI	Implica Variación en el POI (Si, No)	Observaciones	
Aumento en ¢ 35.730.000,00	Para reforzar la estimación de pago de bonos por transferir a CREDECOOP en 2019.	FOSUVI: Objetivos 1.1, 1.2 y 1.3; Metas 1.1.1, 1.2.1, 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3.	No	Distribución de recursos FODESAF, JPS Impuesto Solidario 2019. Y ajuste cambio bono.	

Código de la partida		7.04.01.01			
Nombre la partida		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A EMPRESAS PRIVADAS: GRUPO MUTUAL ALAJUELA LA VIVIENDA			
Monto del Ajuste Presupuesto Aumento (Disminución)	Justificación del Ajuste	Objetivos y Metas Asociados al POI	Implica Variación en el POI (Si, No)	Observaciones	
Aumento en ¢ 1.645.782.000,00	Para reforzar la estimación de pago de bonos por transferir a GRUPO MUTUAL ALAJUELA LA VIVIENDA en 2019.	FOSUVI: Objetivos 1.1, 1.2 y 1.3; Metas 1.1.1, 1.2.1, 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3.	No	Distribución de recursos FODESAF, JPS Impuesto Solidario 2019. Y ajuste cambio bono.	

Código de la partida		7.04.01.02			
Nombre la partida		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A EMPRESAS PRIVADAS: MUTUAL CARTAGO DE AHORRO Y PRESTAMO			
Monto del Ajuste Presupuesto Aumento (Disminución)	Justificación del Ajuste	Objetivos y Metas Asociados al POI	Implica Variación en el POI (Si, No)	Observaciones	
Aumento en ¢ 2.962.013.104,13	Para reforzar la estimación de pago de bonos por transferir a MUTUAL CARTAGO DE AHORRO Y PRESTAMO en 2019.	FOSUVI: Objetivos 1.1, 1.2 y 1.3; Metas 1.1.1, 1.2.1, 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3.	No	Distribución de recursos FODESAF, JPS Impuesto Solidario 2019. Y ajuste cambio bono.	

Código de la partida		7.04.01.05			
Nombre la partida		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A EMPRESAS PRIVADAS: FUNDACIÓN COSTA RICA CANADA			
Monto del Ajuste Presupuesto Aumento (Disminución)	Justificación del Ajuste	Objetivos y Metas Asociados al POI	Implica Variación en el POI (Si, No)	Observaciones	
Aumento en ¢ 772.393.000,00	Para reforzar la estimación de pago de bonos por transferir a FUNDACION COSTA RICA CANADA en 2019.	FOSUVI: Objetivos 1.1, 1.2 y 1.3; Metas 1.1.1, 1.2.1, 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3.	No	Distribución de recursos FODESAF, JPS Impuesto Solidario 2019. Y ajuste cambio bono.	

Código de la partida		7.05.01.06			
Nombre la partida		TRANSFERENCIAS CORRIENTES A EMPRESAS PRIVADAS: BAC SAN JOSE			
Monto del Ajuste Presupuesto Aumento (Disminución)	Justificación del Ajuste	Objetivos y Metas Asociados al POI	Implica Variación en el POI (Si, No)	Observaciones	
Aumento en ¢ 82.056.000,00	Para reforzar la estimación de pago de bonos por transferir a en BAC SAN JOSÉ 2019.	FOSUVI: Objetivos 1.1, 1.2 y 1.3; Metas 1.1.1, 1.2.1, 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3.	No	Distribución de recursos FODESAF, JPS Impuesto Solidario 2019. Y ajuste cambio bono.	

Código de la partida	3320000000000				
Nombre la partida	SUPERÁVIT ESPECÍFICO ACUMULADO PERIODOS ANTERIORES				
Monto del Ajuste Presupuesto Aumento (Disminución)	Justificación del Ajuste	Objetivos y Metas Asociados al POI	Implica Variación en el POI (Si, No)	Observaciones	
Disminuye en ₡ 5.000.000.000,00	Se presupuesta recursos tomado de Superávit específico para cubrir el ajuste en el cambio del monto de bono y comisiones para todas la Entidades Autorizadas.	FOSUVI: Objetivos 1.1, 1.2 y 1.3; Metas 1.1.1, 1.2.1, 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3.	No	Ajuste por cambio monto de bono por la distribución de recursos FODESAF, JPS Impuesto Solidario. 2019	

Justificación: Debe contener una amplia justificación de las partidas que soliciten ser ajustadas. (Artículo N° 6 del Reglamento para el trámite de modificaciones presupuestarias del BANHVI).

Objetivos y Metas Asociados: Debe indicarse con cuales objetivos y metas del POI están asociadas las partidas a ajustar, señalar la referencia numérica. (Artículos N° 6 y N° 21 del Reglamento para el trámite de modificaciones presupuestarias del BANHVI).

Variación en el POI: En caso de que las modificaciones solicitadas varíen el POI, debe indicarse y coordinar con la Unidad de Planificación Institucional la aplicación de esos cambios en el POI. (Artículos N° 6 y N° 21 del Reglamento para el trámite de modificaciones presupuestarias del BANHVI).

Observaciones: Este espacio es para hacer comentarios, aclaraciones, observaciones y otros aspectos en general que consideren importantes, para el trámite de la solicitud.

28 de marzo de 2018
MTSS-DMT-OF-422-2019

Señor
Carlos Castro Miranda
Gerente General a.i.
Banco Hipotecario de la Vivienda

Asunto: Recursos adicionales al presupuesto inicial 2019

Estimado señor:

Me dirijo a usted en relación con el programa ejecutado por su institución con recursos del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Fodesaf), para el ejercicio económico 2019.

En particular, para informar que en el año 2019 se han generado ingresos adicionales en el presupuesto del Fodesaf, producto de la incorporación del superávit específico del año 2018.

Así las cosas, estos ingresos adicionales incrementan los recursos que por Ley le corresponden al Banco Hipotecario de la Vivienda.

Por lo anterior, la Desaf elaboró el Presupuesto Extraordinario N.º 1-2019, en el que se registra una transferencia de recursos para esa Institución por ₡ 6.310.963.073,63, que se destinarán a la ejecución del programa Fondo de Subsidio para la Vivienda (FOSUVI), de conformidad con la Ley N.º 5662 y su reforma Ley N.º 8783.

De lo anterior, se desprende que esa institución debe de proceder a elaborar el presupuesto extraordinario, con el fin de realizar los ajustes presupuestarios correspondientes, de conformidad con los “Lineamientos generales de los programas sociales financiados por el Fodesaf”, así como la “Guía de formulación de los programas sociales a ser financiados por el Fodesaf”, y remitirlo ante esa Dirección y posteriormente a la Contraloría General de la República.

Atentamente,
STEVEN NÚÑEZ Firmado digitalmente por
RÍMOLA (FIRMA) STEVEN NÚÑEZ RÍMOLA (FIRMA)
Fecha: 2019.04.01 16:29:55
-05'00'

Steven Núñez Rímola
MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

C.- Sra. Marta Camacho Murillo, Directora FOSUVI
Sr. Greivin Hernández González, Director Desaf
Sr. Mauricio Vargas, Jefe Dpto. Legal DESAF
Sra. Sandra Mongalo – Jefa Dpto. Evaluación
Sr. Jorge Rodríguez – Jefe Dpto. Presupuesto, Desaf
Archivo

30 de agosto de 2019
MTSS-DMT-OF-1225-2019

Señor
Carlos Castro Miranda
Gerente General a.i.
Banco Hipotecario de la Vivienda

Asunto: Asignación de recursos

Estimado señor:

Me dirijo a usted, para comunicar que el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Fodesaf) en su Presupuesto Extraordinario N° 2-2019, le está asignando una transferencia de recursos para esa Institución por **€898.428.056.75**, específicamente para el Programa Fondo de Subsidio para la Vivienda.

De lo anterior, se desprende que esa institución debe de proceder a elaborar el presupuesto extraordinario, con el fin de realizar los ajustes presupuestarios correspondientes, de conformidad con los “Lineamientos generales de los programas sociales financiados por el Fodesaf”, así como la “Guía de formulación de los programas sociales a ser financiados por el Fodesaf” y remitirlo a la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares y posteriormente a la Contraloría General de la República.

Atentamente,

STEVEN NÚÑEZ
RÍMOLA (FIRMA)

Firmado digitalmente por
STEVEN NÚÑEZ RÍMOLA
(FIRMA)
Fecha: 2019.09.02 16:21:28
-06'00'

Steven Núñez Rímola
MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

- c. Sra. Irene Campos Gómez, Ministra, MIVAH
Sr. Greivin Hernández González, Director General, Fodesaf
Sr. Jorge Rodríguez Barrantes, Jefe Presupuesto, Fodesaf
Sra. Marta Camacho Murillo - FOSUVI
Archivo

29 de marzo del 2019
JPS-GG-GAF-CP-0380-2019

Señor
Luis Ángel Montoya Mora, **Gerente General**
Banco Hipotecario De La Vivienda

Referencia: Recursos Presupuesto Ordinario 2019.

Estimado señor:

El Presupuesto Ordinario 2019 le asigna recursos a su representada conforme a la Ley N° 8718 "Autorización para el Cambio de Nombre de la Junta de Protección Social y Establecimiento de la Distribución de Rentas de las Loterías Nacionales", según el siguiente detalle:

Programa	Monto
Presupuesto Ordinario 2019	¢177,893,000.00
Total	¢177,893,000.00

De conformidad con los artículos N° 7, N° 8, N° 16 y N° 18 de la Ley N° 8718, es que se determina el monto a distribuir por utilidades generadas por administrar las loterías nacionales. La Junta de Protección Social se rige con la Ley N° 8131, Ley General de la Administración y Presupuestos Públicos.

La institución beneficiaria de los recursos que se generan de la explotación de las loterías nacionales y utilidades, deberá tener presente que las cifras antes indicadas tienen su origen en las ventas de las loterías nacionales y están sujetas a la oferta y demanda de estos productos.

Además, se le informa a la institución beneficiada que las ventas de las loterías nacionales generadas durante un año presupuestario, las utilidades se liquidan dos meses posteriores a la recepción de los ingresos, conforme lo indica el artículo 18 de la citada Ley N° 8718 que se refiere a la caducidad de sus premios.

Producto de lo anterior, los recursos de las utilidades de los sorteos con ingresos de noviembre y diciembre de un año, se liquidan en enero y febrero del periodo siguiente, en virtud de lo expuesto se recomienda que al establecer sus presupuestos se tome en cuenta las fechas de liquidación de los sorteos y de giro de los recursos por parte de la Junta de Protección Social.



Las transferencias quedan supeditadas a la respectiva aprobación por parte de la Contraloría General de la República del presupuesto ordinario 2019 de la Junta de Protección Social, así como del cumplimiento de la proyección que se está formulando y de los requisitos por parte de esa institución.

Atentamente,

JUAN CARLOS DIAZ RAMIREZ
(FIRMA)

Firmado digitalmente por JUAN CARLOS
DIAZ RAMIREZ (FIRMA)
Fecha: 2019.03.29 14:46:14 -05'00'

Departamento Contable Presupuestario

C. Unidad de Presupuesto
Archivo Digital

JDR/hsm/mhm

07 de agosto, 2019
JPS-GG-GAF-CP-770-2019

Señor
Walter Bolaños Rojas
Departamento Análisis y Control
BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA BANHVI

Referencia: Recursos Presupuesto Ordinario 2019

Estimado señor:

El presupuesto ordinario 2019 le asigna recursos a esa institución conforme a la ley N° 8718 "Autorización para el Cambio de Nombre de la Junta de Protección Social y Establecimiento de la Distribución de Rentas de las Loterías Nacionales", se le detalla el monto a continuación:

Programa	Monto
Presupuesto Ordinario 2019	¢177.893.000.000
Total	¢177.893.000.000

Se realiza el estudio del monto indicado por ¢287,1 millones, el cual se detalla en el siguiente cuadro:

Productos financieros		
dic-18	3.273.628,00	
ene-19	1.096.789,00	
feb-19	1.404.844,00	
mar-19	1.369.514,00	
abr-19	1.245.358,00	
may-19	1.363.325,50	
jun-19	1.361.233,00	
Total	11.114.691,50	
Recursos de periodos anteriores		
2018	15.823.698,50	Liquidación 2031
2017-2018	57.724.879,00	Liquidación 1014
2017	31.088.512,50	Liquidación 2028
2016-2018	106.860.777,50	Liquidación 1013
2016-2017	65.880.675,50	Liquidación 1012
Total	277.378.543,00	

07 de agosto, 2019
JPS-GG-GAF-CP-770-2019
Página 2

Podemos referenciar que lo proporcionado en el presupuesto 2019, son productos financieros por ₡ 7 841 063,50, además se transfiere recursos por ₡3 273 628,00 corresponde a productos financieros del 2018, el monto restante de los ₡ 277 378 543,00 son recursos de periodos anteriores según el cuadro detalle.

Por lo tanto, el monto presupuestado es el correcto y no ha sufrido ninguna variación mediante algún documento presupuestario para lo que llevamos del año.

Atentamente,

JACQUELINE
ILEANA ROJAS
CHACON (FIRMA)
Firmado digitalmente por
JACQUELINE ILEANA ROJAS
CHACON (FIRMA)
Fecha: 2019.08.07 15:28:42
-06'00'
Jacqueline Rojas Chacón
Jefe a.í
DEPARTAMENTO CONTABLE PRESUPUESTARIO

C. Gerencia Administrativa Financiera
Unidad de Presupuesto
Archivo

OBB/lsc/hsm/ccv/Notas 2019

CER-TN-0135-2019

Mauricio Arroyo Rivera
Subtesorero Nacional
Certifica que:

Según los registros que accede esta Tesorería Nacional, en el Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República y sus modificaciones para el ejercicio económico del año 2019, relativo al Impuesto Solidario, amparado en la ley N° 8683 y a favor del Banco Hipotecario de la Vivienda (BANHVI), Cédula Jurídica N° 3-007-078890; se establece una transferencia por un monto de ¢3.969.600.000,00 (tres mil novecientos sesenta y nueve millones seiscientos mil colones) del cual se ha girado un monto por ¢1.984.800.000,00 (mil novecientos ochenta y cuatro millones ochocientos mil colones), quedando pendiente un saldo presupuestario de ¢1.984.800.000,00 (mil novecientos ochenta y cuatro millones ochocientos mil colones).

Los recursos pendientes de giro están debidamente presupuestados y se encuentran en el programa de desembolsos de esta Tesorería Nacional, con una estimación de giro de recursos de un 100%, considerando la recaudación efectiva de la Ley 8683 que a la fecha asciende a un 96% del total presupuestado para este periodo; conforme lo establece los artículo 69 de la Ley 8131, "Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos"; el artículo 93 del Decreto Ejecutivo N° 32988, "Reglamento a la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos", el Decreto N°40540-H, "Contingencia Fiscal" y sus reformas y previo cumplimiento de requisitos ante el ente concedente. Es todo *****

MAURICIO ARROYO
RIVERA (FIRMA)

Firmado digitalmente por
MAURICIO ARROYO RIVERA (FIRMA)
Fecha: 2019.08.12 12:13:57 -06'00'

Se extiende segunda certificación, a las once horas diez minutos del día doce de agosto del dos mil diecinueve, a solicitud del señor Carlos Castro Miranda, Gerente General a.i. del Banco Hipotecario de la Vivienda, mediante oficio GG-OF-0822-2019.

	Nombre Funcionario (s)	Firmas (s)	
Elaborado por:	Katherine González Blanco Técnico de Egresos	KATHERINE JULIANA GONZALEZ BLANCO (FIRMA)	Firmado digitalmente por KATHERINE JULIANA GONZALEZ BLANCO (FIRMA) Fecha: 2019.08.12 10:58:07 -06'00'
Revisado por:	Karen Tasies Coto, Coordinadora Unidad de Pagos Diversos	KAREN TASIES COTO (FIRMA)	Firmado digitalmente por KAREN TASIES COTO (FIRMA) Fecha: 2019.08.12 11:33:48 -06'00'
Aprobado por:	Juan Carlos Borbon Cambronero Coordinador Depto. Gestión de Pagos	JUAN CARLOS BORBON CAMBRONERO (FIRMA)	Firmado digitalmente por JUAN CARLOS BORBON CAMBRONERO (FIRMA) Fecha: 2019.08.12 11:59:04 -06'00'



12 de julio de 2019

DF-OF-0800-2019

Licenciado

Carlos Castro Miranda

Gerente General a.i.

Estimado señor:

Por este medio le remito para conocimiento y aprobación tanto de la Gerencia General como de la Junta Directiva, la Propuesta para el Programa de Clase Media.

La población de ingresos medios y media-baja, sigue siendo una población con pocas posibilidades de acceso a una solución habitacional de acorde a sus necesidades, estas familias disponen de algunos programas de bono familiar de vivienda cuyos montos son relativamente bajos, en comparación con el monto total de la solución habitacional a la que aspiran, o se les ofrece alternativas que no satisfacen sus expectativas.

En la actualidad el BANHVI cuenta con tres programas de bono de vivienda, con los que ha tratado de incentivar a las familias de ingresos medios, otorgándoles un monto de bono mayor (al que se presenta en el programa de Bono Ordinario) a aquellas familias que se encuentran en los estratos del 2 al 6; dichos programas son: el Ahorro-Bono-Crédito (ABC), Crédito-Bono Aporte (CBA) y Ahorro-Bono-Crédito-Vivienda Vertical (ABC-VV). Sin embargo, estos programas no han logrado movilizar la cantidad de viviendas deseadas en los estratos de ingresos medios y media-baja, por lo que se requiere de mayores esfuerzos y alternativas dentro del BANHVI y del sector Financiero Nacional para la Vivienda.

Según lo establece la Ley 7052 del sistema Financiero Nacional para la Vivienda (SNFV), específicamente lo dispuesto en el artículo 55 el cual indica:



“Artículo 55.-

Artículo 55.- El Banco podrá establecer programas especiales que condicionen los beneficios del Fondo al ahorro de las familias, los adultos mayores sin núcleo familiar beneficiados y las personas con discapacidad sin núcleo familiar beneficiadas.

(Reformado mediante Ley N° 9209 del 20 de febrero del 2014. Publicada en la Gaceta N° 59 del 25 de marzo del 2014)”

Conforme a lo establecido en el artículo anterior, se hace necesario en aras de seguir promoviendo el acceso a vivienda para las familias de ingresos medios, presentar una propuesta que permita a las familias del estrato que va desde el 2.5 al 6, tener un incentivo y mayores facilidades para la adquisición de una solución habitacional. A continuación se procede a plantear la propuesta con la consideración de las variables de mayor importancia.

Considerando:

- a) Que el inciso b, artículo 6º de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (SFNV), encarga al BANHVI “incentivar el ahorro interno y la inversión nacional como medio más importante de lograr la solución habitacional del país”. Desde esta perspectiva, es responsabilidad de este Banco establecer programas que –de manera sistemática y ordenada– coadyuven en el logro de los objetivos del SFNV, clasifiquen y diferencien la demanda e incorporen un elemento formativo de cultura del ahorro en las familias costarricenses.
- b) Que dicha propuesta se fundamenta en la necesidad de otorgar un programa habitacional básicamente para familias que se ubican en los estratos de ingreso del 2 hasta el 6, y que actualmente alquilan una vivienda o residen con otros familiares, en virtud de que una vivienda de interés social con acabados mínimos no llena sus expectativas habitacionales o bien no califican para esta por sus ingresos.



- c) Que según lo establecido en los artículos 51 y 52 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, el BANHVI debe atender la población cuyo ingreso no supere seis salarios mínimos.
- d) Que históricamente el Sistema ha otorgado una muy baja cantidad de operaciones en los estratos del 3 al 6, concentrándose principalmente en el estrato 1, seguido de una participación regular del estrato 2, sin embargo no llegando a ser tan importante como al del estrato 1.
- e) Que el ahorro es elemento determinante para que las familias de ingresos medios y media-baja, puedan acceder a una solución de vivienda, de acuerdo a sus necesidades y posibilidades.
- f) Que existe una alta concentración de familias entre los estratos del 2 al 6 que no pueden adquirir una vivienda, esto según la experiencia en la participación que tuvo el BANHVI en la feria de vivienda del 2018.
- g) Que es preciso que las familias sean elementos activos en la definición de sus soluciones habitacionales, por medio del acceso al crédito y con incentivos que las estimulen a la aportación de recursos, pasando de un esquema asistencialista a uno de carácter meritório.
- h) Que muchas familias cuentan con ahorros que estarían dispuestos a destinarlos a su solución habitacional, en el tanto el SFNV, le ofrezca condiciones favorables para ello.
- i) Que existe poca oferta de viviendas con montos asequibles para los estratos del 2 al 6, ya que las empresas Constructoras/Desarrolladoras encuentran poco incentivo para incursionar en estos estratos.
- j) Que la construcción de viviendas de interés social se encuentra concentrada del estrato 1.5 hacia abajo, por cuanto el BANHVI financia el 100% de viviendas de artículo 59.



- k) Que esta propuesta se encuentra en concordancia con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2022, relacionado a las familias de ingresos medios y la meta para la atención del déficit habitacional para esta población.
- l) Que el Gobierno de la República recientemente estableció como Estrategia Nacional, un programa de Educación Financiera del cual el BANHVI forma parte. En este programa se estableció promover las sanas finanzas personales y familiares, lo cual podría colaborar para que en un mediano y largo plazo, las familias puedan acceder de una manera más sencilla a programas de vivienda.
- m) Que ha existido poca divulgación de la información de los programas existentes para ingresos medios y media-baja.
- n) Que la construcción de vivienda de interés social es un dinamizador de la economía, por lo que incentivar el trámite de soluciones habitacionales de ingresos medios y media-baja, contribuirían al desarrollo del país.

Metodología de cálculo del Bono Familiar de Vivienda (BFV):

En la actualidad el monto del bono asociado a cada estrato de ingreso se establece mediante la aplicación de una curva descendente en forma proporcional al ingreso familiar; es decir, para el Estrato 1 se otorga el monto máximo aprobado que actualmente es de ₡7,100,000.00 y a partir de ahí, a mayor ingreso menor subsidio se otorga, hasta llegar al monto mínimo de bono establecido para el Estrato 6 que en este momento es de ₡1,473,000.00, correspondiente al monto menor otorgado en el programa de bono Ordinario.

En lo que respecta al subsidio en la modalidad Ahorro-Bono-Crédito (ABC), Crédito-Bono Aporte (CBA) y Ahorro-Bono-Crédito-Vivienda Vertical (ABC-VV), la asignación de bono para estos programas también se hace en forma escalonada, a mayor ingreso menor monto de bono, siendo el monto máximo de bono ₡7,100,000.00 y el monto menor ₡2,209,000.00 para los programas ABC y CBA y de ₡3,976,000.00 para ABC VV. La variación hacia arriba en el monto de bono por estrato ha permitido ampliar el monto total de la solución, tanto por el efecto de dicho incentivo en el bono como del aporte que deben realizar las familias. Como puede observarse en la tabla siguiente, para estos



programas se ha premiado el esfuerzo del ahorro y se ve compensado con un monto mayor de bono en los estratos del 2 al 6, en relación a lo que se otorga en los programas de bono Ordinario.

CÁLCULO DEL B. F. V. - ABC y CBA						
Salario Mínimo:	¢269.322	Plazo (en Meses):	360			
Subsidio Máximo:	¢7.100.000	Tasa de interés (anual):	10,00%			
Subsidio Mínimo:	¢2.662.000	Relación Cuota/Ingreso:	30,00%			
Cálculo Bono ABC y CBA						
Estrato Salarial	Ingreso Bruto	Cuota Mensual	Capacidad de Deuda (1)	Aporte Mín. Beneficiario (2)	B.F.V. Máximo	Monto de solución con B.F.V. (3)
0,00	0	0	0	0	7.100.000	7.100.000
0,50	134.661	36.221	4.127.000	0	7.100.000	11.227.000
1,00	269.322	72.442	8.255.000	0	7.100.000	15.355.000
1,50	403.983	108.663	12.382.000	213.000	7.100.000	19.695.000
2,00	538.644	144.884	16.510.000	311.000	6.212.000	23.033.000
2,50	673.305	181.106	20.637.000	1.366.000	5.324.000	27.327.000
3,00	807.966	217.327	24.765.000	1.537.000	4.437.000	30.739.000
3,50	942.627	249.779	28.463.000	1.685.000	3.549.000	33.697.000
4,00	1.077.288	281.960	32.130.000	1.831.000	2.662.000	36.623.000
4,50	1.211.949	314.142	35.797.000	2.018.000	2.548.000	40.363.000
5,00	1.346.610	344.514	39.258.000	2.194.000	2.435.000	43.887.000
5,50	1.481.271	374.675	42.695.000	2.369.000	2.322.000	47.386.000
6,00	1.615.932	404.836	46.131.000	2.544.000	2.209.000	50.884.000

N O T A S	(1) Para el cálculo del préstamo se toma como salario neto el "Ingreso Familiar" menos 10,34% de cargas sociales e impuesto sobre el salario donde corresponde.
	(2) 3% sobre el monto del bono para estrato <= 1.50
	5% sobre el monto del bono para estrato <= 2.00
	5% del Monto de la Solución para estrato > 2.00
(3) Corresponde a la suma de los valores absolutos de Bono, Crédito y Aporte	



Para el caso del programa de Vivienda Vertical, la curva ha sido aún más diferenciada:

CÁLCULO DEL B. F. V. - ABC Vivienda Vertical						
Salario Mínimo:		¢269.322	Plazo (en Meses):		360	
Subsidio Máximo:		¢7.100.000	Tasa de interés (anual):		10,00%	
Subsidio Mínimo:		¢4.544.000	Relación Cuota/Ingreso:		40,00%	
Cálculo Bono ABC Vivienda Vertical						
Estrato Salarial	Ingreso Bruto	Cuota Mensual	Capacidad de Deuda ⁽¹⁾	Aporte Mín. Beneficiario ⁽²⁾	B.F.V. Máximo	Monto de solución con B.F.V. ⁽³⁾
0,00	0	0	0	0	7.100.000	7.100.000
0,50	134.661	48.295	5.503.000	0	7.100.000	12.603.000
1,00	269.322	96.590	11.006.000	0	7.100.000	18.106.000
1,50	403.983	144.884	16.510.000	213.000	7.100.000	23.823.000
2,00	538.644	193.179	22.013.000	355.000	7.100.000	29.468.000
2,50	673.305	241.474	27.516.000	1.788.000	6.461.000	35.765.000
3,00	807.966	289.769	33.019.000	2.044.000	5.822.000	40.885.000
3,50	942.627	333.039	37.950.000	2.270.000	5.183.000	45.403.000
4,00	1.077.288	375.947	42.839.000	2.494.000	4.544.000	49.877.000
4,50	1.211.949	418.855	47.729.000	2.744.000	4.402.000	54.875.000
5,00	1.346.610	459.352	52.343.000	2.979.000	4.260.000	59.582.000
5,50	1.481.271	499.567	56.926.000	3.213.000	4.118.000	64.257.000
6,00	1.615.932	539.782	61.509.000	3.447.000	3.976.000	68.932.000

N O T A S	(1) Para el cálculo del préstamo se toma como salario neto el "Ingreso Familiar" menos 10,34% de cargas sociales e impuesto sobre el salario donde correspnde.
	(2) 3% sobre el monto del bono para estrato <= 1.50
	5% sobre el monto del bono para estrato <= 2.00
	5% del Monto de la Solución para estrato > 2.00
	(3) Corresponde a la suma de los valores absolutos de Bono, Crédito y Aporte

Para los cálculos realizados anteriormente, se utilizaron los siguientes indicadores y supuestos:



Plazo del crédito: Máximo otorgado por las Entidades Autorizadas en sus operaciones crediticias = 360 meses.

Tasa de Interés del crédito: Se aplica un 10.00% como tasa de referencia para el cálculo de la capacidad de crédito de las familias, el cual puede variar de acuerdo a la Entidad Bancaria donde se otorgue el crédito.

Ingreso familiar: Se establecen con los márgenes permitidos por la Ley del SFNV; es decir, hasta 6 veces el salario mínimo de una persona obrera no especializada de la industria de la construcción, lo cual coloca en este momento como ingreso familiar bruto máximo para poder postularse al subsidio el monto de ₡1, 615,932.00 (un millón seiscientos quince mil novecientos treinta y colones exactos).

Estimación de capacidad de endeudamiento: Al ingreso bruto se le restan las cargas sociales y el impuesto sobre la renta, para los casos en que este último corresponda.

Relación Cuota/Ingreso: Se utiliza una relación del 40%, sin embargo esta puede variar en relación a las políticas que establezcan cada Entidad Autorizada y lo que SUGEF les permita.

Propuesta cálculo bono de vivienda Programa de Ingresos medios:

Con el fin de incentivar a las Entidades Autorizadas, empresas Desarrolladoras/Constructoras y en especial a las familias que pueden acceder a bonos en los estratos del 2 al 6, se propone crear una única curva de bono para las familias de ingresos medios, unificando los programas ABC, CBA y ABC Vivienda Vertical en una única tabla de bono por estrato, independientemente del programa en que la familia se postule. En adelante se denominará "Programa de Ingresos Medios (PIM)".

Esta propuesta aplicará para los siguientes planes de inversión:

1. Compra de Vivienda (Nueva o Usada)
2. Compra de Lote y Construcción
3. Compra de Primera y Segunda Planta
4. Construcción en Lote Propio
5. Reparación, Ampliación, Mejoras y Terminación de vivienda (RAMT)



Dicho programa tiene como objetivo tramitar la mayor cantidad de soluciones habitacionales en estos estratos, cumplir con el Plan Nacional de Desarrollo y dinamizar la economía con la construcción de nuevas soluciones habitacionales.

En dicho programa se incluirán las viviendas construidas en horizontal y vertical y para acceder al programa cada familia tendrá como condición obtener un crédito con la Entidad que tramita el subsidio y contar con un aporte o ahorro, el cual será el incentivo adicional para que la familia pueda adquirir una vivienda de acorde a sus necesidades. El aporte o ahorro se establece como mínimo de forma escalonada según el Estrato de ingreso del núcleo familiar, según se detalla en el siguiente cuadro con la curva de propuesta para el Programa de Ingresos medios:

CALCULO DEL B. F. V. - Familias de Ingresos Medios						
Salario Mínimo	₡269.322	Plazo (en Meses)		360		
Subsidio Máximo E1	₡7.100.000	Tasa de interés (anual)		10.00%		
Subsidio Mínimo E2	₡7.000.000	Relación Cuota/Ingreso		40.00%		
Estrato	Ingreso	Cuota	Capacidad	Aporte Min.	B F V	Monto de
Salarial	Bruto	Mensual	de Deuda	Beneficiario	Máximo	solución con
			(1)	(2)		B.F.V
0.00	0	0	0	0	7.100.000	7.100.000
0.50	134.661	48.295	5.503.000	0	7.100.000	12.603.000
1.00	269.322	96.590	11.006.000	0	7.100.000	18.106.000
1.50	403.983	144.884	16.510.000	481.000	7.050.000	24.041.000
2.00	538.644	193.179	22.013.000	592.000	7.000.000	29.605.000
2.50	673.305	241.474	27.516.000	877.000	6.679.000	35.072.000
3.00	807.966	289.769	33.019.000	1.010.000	6.359.000	40.388.000
3.50	942.627	338.039	37.950.000	1.360.000	6.038.000	45.348.000
4.00	1.077.288	375.947	42.839.000	1.502.000	5.718.000	50.059.000
4.50	1.211.949	418.855	47.729.000	2.214.000	5.398.000	55.341.000
5.00	1.346.610	459.352	52.343.000	2.393.000	5.077.000	59.813.000
5.50	1.481.271	499.567	56.926.000	2.570.000	4.757.000	64.253.000
6.00	1.615.932	539.782	61.509.000	2.748.000	4.437.000	68.694.000

N O T A S	(1)	Para el cálculo del préstamo se toma como salario neto el "Ingreso Familiar" menos 10,34% de cargas sociales e impuesto sobre el salario donde corresponde
	(2)	Estrato <= 1.00 no requiere aporte o ahorro
		Estrato 2 aporte o ahorro igual a 2,0% sobre el Monto de la Solución
		Estrato 3 aporte o ahorro igual a 2,5% sobre el Monto de la Solución
		Estrato 4 aporte o ahorro igual a 3,0% sobre el Monto de la Solución
		Estrato 5 y 6 aporte o ahorro igual a 4,0% sobre el Monto de la Solución
	(3)	Corresponde a la suma de los valores absolutos de Bono, Crédito y Aporte



Para los cálculos realizados en la tabla anterior se utilizaron los siguientes indicadores y supuestos:

Plazo del crédito: Máximo otorgado por las Entidades Autorizadas en sus operaciones crediticias hasta 360 meses.

Tasa de Interés del crédito: Se aplica un 10.00% como tasa de referencia para el cálculo de la capacidad de crédito de las familias, el cual puede variar de acuerdo a la Entidad Bancaria donde se otorgue el crédito o a las condiciones del mercado como tasa de inflación y la tasa básica pasiva.

Ingreso familiar: Se establecen con los márgenes permitidos por la Ley del SFNV; es decir, hasta un máximo de 6 veces el salario mínimo de una persona obrera no especializada de la industria de la construcción, lo cual coloca en este momento como ingreso familiar bruto máximo para poder postularse al subsidio el monto de ₡1, 615,932.00 (un millón seiscientos quince mil novecientos treinta y colones exactos).

Estimación de capacidad de endeudamiento: Al ingreso bruto se le resta el porcentaje de cargas sociales y el impuesto sobre la renta, para los casos en que este último corresponda.

Relación Cuota/Ingreso: Se utiliza una relación del 40%, sin embargo esta puede variar en relación a las políticas que establezcan cada Entidad Autorizada y lo que SUGEF les permita.

Aporte mínimo a realizar por la Familia: Se establece un aporte mínimo escalonado con respecto al Monto total de Solución, desde el 2% para Estrato 2 hasta 4% para Estratos 5 y 6, sin embargo el aporte definitivo se establecerá según la disponibilidad de Crédito y Bono, así como del monto definitivo de la solución para el que califique cada familia.

Definición de los estratos: Para la fórmula de cálculo de la curva del bono se debe establecer para ingresos hasta un salario mínimo (correspondiente al estrato 1) en el monto máximo de bono ordinario aprobado, que actualmente es de ₡7.100.000,00. Para Estrato 2 (desde 1.01 hasta 2.00) se establece el cálculo del bono de manera descendente tomando como monto máximo el bono establecido para estrato 1.00 (₡7.100.000,00)



hasta el monto mínimo de ₡7.000.000,00 para estrato 2.00. Finalmente para el rango de estratos 3 a 6 (de 2.01 hasta 6.00), el monto máximo corresponde al bono propuesto para el Estrato 2 (₡7,000,000.00) y el mínimo para el Estrato 6 se establece en ₡4,437,000.00, equivalente al monto establecido en el programa de ABC y CBA actual para el tercer estrato.

Con la Definición de los estratos anterior, se cumple con la definición de la curva del bono según lo establecido en el artículo 52 de la LSFNV, la cual indica textualmente:

“Artículo 52.-

El monto máximo del beneficio del fondo se otorgará como donación a las familias, las personas con discapacidad, las parejas jóvenes y personas adultas mayores sin núcleo familiar, cuyos ingresos mensuales no excedan el límite mayor del salario mínimo mensual de una persona obrera no especializada de la industria de la construcción. Por encima de este y hasta el máximo de seis salarios mínimos mensuales de una persona obrera no especializada de la industria de la construcción, el monto del subsidio se definirá en relación inversa al ingreso mensual familiar, conforme al Reglamento del Fondo de subsidios para la vivienda (Fosuvi), y se otorgará también como donación. (El destacado no es del original)

(Así reformado mediante Ley N° 8924 del 20 de diciembre de 2010, publicada en la Gaceta N° 47 del martes 8 de marzo de 2011)”

Impacto en el presupuesto:

A continuación se detalla la cantidad de bonos tramitados del 2014 al 2018 en los programas ABC, CBA y ABC Vivienda Vertical, en los estratos del 2 al 6 y los montos de subsidio aprobados.



Bonos Pagados por Estrato y por Programa del 01/01/2014 al 31/12/2014

PROGRAMA	Estrato 2		Estrato 3		Estrato 4		Estrato 5		Estrato 6		Total	
	Casos	Monto en millones de colones	Casos	Monto en millones de colones	Casos	Monto en millones de colones	Casos	Monto en millones de colones	Casos	Monto en millones de colones	Casos	Monto en millones de colones
Ahorro Bono	44	274,39	7	33,05	4	12,14	2	4,53			57	324,11
Ahorro Bono Crédito					1	4,98					1	4,98
Crédito-Bono-Aporte	129	798,48	33	159,28	32	102,65	19	42,91	8	16,53	221	1.119,85
TOTAL	173	1.072,87	40	192,32	37	119,77	21	47,44	8	16,53	279	1.448,93

Bonos Pagados por Estrato y por Programa del 01/01/2015 al 31/12/2015

PROGRAMA	Estrato 2		Estrato 3		Estrato 4		Estrato 5		Estrato 6		Total	
	Casos	Monto en millones de colones	Casos	Monto en millones de colones	Casos	Monto en millones de colones	Casos	Monto en millones de colones	Casos	Monto en millones de colones	Casos	Monto en millones de colones
Ahorro Bono	91	58,25	6	30,54	1	3,33	2	4,55	1	2,04	101	98,71
Ahorro Bono Crédito					1	5,21					1	5,21
Crédito-Bono-Aporte	181	1.149,16	49	239,50	5	18,04	2	4,77	3	6,54	240	1.418,01
TOTAL	272	1.207,41	55	270,05	7	26,59	4	9,32	8	16,53	346	1.529,90

Bonos Pagados por Estrato y por Programa del 01/01/2016 al 31/12/2016

PROGRAMA	Estrato 2		Estrato 3		Estrato 4		Estrato 5		Estrato 6		Total	
	Casos	Monto en millones de colones	Casos	Monto en millones de colones	Casos	Monto en millones de colones	Casos	Monto en millones de colones	Casos	Monto en millones de colones	Casos	Monto en millones de colones
Ahorro Bono	97	625,45	8	39,89	1	2,92	1	2,36			107	670,62
Ahorro Bono Crédito	4	26,00	3	18,51	1	5,04					8	49,55
Crédito-Bono-Aporte	228	1.451,98	36	177,74	8	25,34	3	7,14	1	2,20	276	1.664,40
TOTAL	329	2.103,42	47	236,13	10	33,30	4	9,50	1	2,20	391	2.384,55

Bonos Pagados por Estrato y por Programa del 01/01/2017 al 31/12/2017

PROGRAMA	Estrato 2		Estrato 3		Estrato 4		Estrato 5		Estrato 6		Total	
	Casos	Monto en millones de colones	Casos	Monto en millones de colones	Casos	Monto en millones de colones	Casos	Monto en millones de colones	Casos	Monto en millones de colones	Casos	Monto en millones de colones
Ahorro Bono	25	160,38	2	10,48	1	3,74	1	2,24			29	176,84
Ahorro Bono Crédito												
Crédito-Bono-Aporte	228	1.450,01	22	107,22	12	42,56	2	4,67			264	1.604,46
TOTAL	253	1.610,40	24	117,70	13	46,29	3	6,91	-	-	293	1.781,30

Bonos Pagados por Estrato y por Programa del 01/01/2018 al 31/12/2018

PROGRAMA	Estrato 2		Estrato 3		Estrato 4		Estrato 5		Estrato 6		Total	
	Casos	Monto en millones de colones	Casos	Monto en millones de colones	Casos	Monto en millones de colones	Casos	Monto en millones de colones	Casos	Monto en millones de colones	Casos	Monto en millones de colones
Ahorro Bono	23	153,28	2	10,32							25	163,60
Ahorro Bono Crédito												
Crédito-Bono-Aporte	290	1.897,18	41	212,16	16	57,58	1	2,49			348	2.169,41
TOTAL	313	2.050,46	43	222,48	16	57,58	1	2,49	-	-	373	2.333,01

Total Bonos Pagados por Estrato y por Programa del 01/01/2014 al 31/12/2018

PROGRAMA	Estrato 2		Estrato 3		Estrato 4		Estrato 5		Estrato 6		Total	
	Casos	Monto en millones de colones	Casos	Monto en millones de colones	Casos	Monto en millones de colones	Casos	Monto en millones de colones	Casos	Monto en millones de colones	Casos	Monto en millones de colones
Ahorro Bono	280	1.271,74	25	124,27	7	22,13	6	13,68	1	2,04	319	1.433,86
Ahorro Bono Crédito	4	26,00	3	18,51	3	15,23					10	59,74
Crédito-Bono-Aporte	1.056	6.746,81	181	895,90	73	246,16	27	61,98	12	25,27	1.349	7.976,12
TOTAL	1.340	8.044,54	209	1.038,67	83	283,52	33	75,65	13	27,31	1.678	9.469,69



Por otra parte se detalla la variación en el presupuesto en caso de que la propuesta del cambio de la curva tal como se propone sea aprobada por Junta Directiva.

Escenario de aumento de Presupuesto Cantidad de Operaciones del 2014 al 2018												
Concepto	Estrato 2		Estrato 3		Estrato 4		Estrato 5		Estrato 6		Total	
	Casos	Monto en millones de colones	Casos	Monto en millones de colones	Casos	Monto en millones de colones	Casos	Monto en millones de colones	Casos	Monto en millones de colones	Casos	Monto en millones de colones
Cantidad Bonos AB-ABCVV+CBA tramitados en 5 años	1.340	8.044,54	209	1.038,67	83	283,52	33	75,55	13	27,31	1.678	9.469,65
Promedio por año	268	1.608,91	42	207,73	17	56,70	7	15,13	3	5,46	336	1.893,94
Bono Promedio		6,00		4,97		3,42		2,29		2,10		5,64

Monto Bono Ingresos Medios propuesto					
Estrato 2 millones de colones	Estrato 3 millones de colones	Estrato 4 millones de colones	Estrato 5 millones de colones	Estrato 6 millones de colones	Total
7,00	6,36	5,72	5,08	4,44	

Escenario de Aprobación Misma Cantidad de Casos / Promedio Actual VRS Montos Propuestos						
	Estrato 2 millones de colones	Estrato 3 millones de colones	Estrato 4 millones de colones	Estrato 5 millones de colones	Estrato 6 millones de colones	Total millones de colones
# Bonos Promedio 1 año	268	42	17	7	3	337
Monto Bono a valor promedio actual	1.608,91	208,73	58,07	16,05	6,30	1.898
Monto Bono a valor promedio ABC-VV	1.876,00	267,08	97,21	35,54	13,31	2.289
Variación	267,09	58,35	39,14	19,49	7,01	391,08

Duplicando los Casos / Promedio Actual VRS Montos Propuestos						
	Estrato 2 millones de colones	Estrato 3 millones de colones	Estrato 4 millones de colones	Estrato 5 millones de colones	Estrato 6 millones de colones	Total millones de colones
# Bonos Promedio 1 año	536	84	34	14	6	674
Monto Bono a valor promedio actual	3.217,82	417,46	116,14	32,09	12,60	3.796
Monto Bono a valor promedio ABC-VV	3.752,00	534,16	194,41	71,08	26,62	4.578
Variación	534,18	116,70	78,27	38,98	14,02	782,15

Triplicando los Casos / Promedio Actual VRS Montos Propuestos						
	Estrato 2 millones de colones	Estrato 3 millones de colones	Estrato 4 millones de colones	Estrato 5 millones de colones	Estrato 6 millones de colones	Total millones de colones
# Bonos Promedio 1 año	804	126	51	21	9	1.011
Monto Bono a valor promedio actual	4.826,73	626,18	174,21	48,14	18,91	5.694
Monto Bono a valor promedio ABC-VV	5.628,00	801,23	291,62	106,62	39,93	6.867
Variación	801,27	175,05	117,41	58,48	21,03	1.173,23



Quintuplicando los Casos / Promedio Actual VRS Montos Propuestos						
	Estrato 2 millones de colones	Estrato 3 millones de colones	Estrato 4 millones de colones	Estrato 5 millones de colones	Estrato 6 millones de colones	Total millones de colones
# Bonos Promedio 1 año	1.340	210	85	35	15	1.685
Monto Bono a valor promedio actual	8.044,54	1.043,64	290,35	80,23	31,51	9.490
Monto Bono a valor promedio ABC-VV	9.380,00	1.335,39	486,03	177,70	66,56	11.446
Variación	1.335,46	291,75	195,68	97,46	35,04	1.955,39

Consideraciones adicionales:

1. En principio, uno de los planes de inversión del bono familiar es el de Compra de Vivienda Existente Compra de Vivienda (Nueva o Usada), Compra de lo Lote y Construcción y Compra de Primera y Segunda Planta. Es decir, como regla, el bono familiar se usa o puede usarse para pagar parte o la totalidad del precio de la compraventa de una vivienda (en combinación con los otros componentes como el crédito y el aporte). Por lo que debe quedar claro que para el plan de inversión de Compra de Vivienda Existente, **el bono puede utilizarse para pagar la prima que exigen las Entidades Autorizadas**, la cual normalmente ronda entre el 10% y el 20% del valor de la solución total, o bien, el bono podría utilizarse para la cancelación del monto una vez entregada la prima por parte de la familia beneficiaria.
2. Otra consideración importante es que estas operaciones están cubiertas por lo que establece el artículo 145 y 147 de la LSFNV, sobre exención del pago de tributos, tasas, timbres y otros beneficios, a continuación se cita textualmente lo indicado en estos artículos:

"Artículo 145.-

Las inscripciones de las escrituras principales y adicionales, en las que se formalicen las operaciones de las soluciones individuales de vivienda declaradas de interés social, de acuerdo con los reglamentos del Sistema, estarán exentas del pago del ciento por ciento (100%) de los derechos de registro, de los timbres fiscales, de los timbres, de las cargas de los colegios profesionales y del impuesto de transferencia de bienes inmuebles.



Tratándose de créditos interno, esta exención es aplicable únicamente a los tributos que deban ser pagados por el ejecutor o constructor.

(Así reformado por el artículo 1 de la ley N°7208 del 21 de noviembre de 1990, publicada en La Gaceta N° 27 de jueves 7 de febrero de 1991)."

"Artículo 147.-

Con la salvedad del pago de impuestos, contribuciones y tasas municipales, la construcción de viviendas declaradas de interés social de acuerdo con los reglamentos del Sistema, estará exenta del pago de derechos de catastro de planos, de los timbres fiscales, de los timbres de construcción, de los cupones de depósito, de otros cargos y timbres de los colegios profesionales y del cincuenta por ciento (50%) del pago de permisos de construcción y urbanización y de todo otro impuesto.

(Así reformado por el artículo 1 de la ley N°7208 de 21 de noviembre de 1990, publicada en La Gaceta N° 27 del jueves 7 de febrero de 1991)."

3. En relación con la revisión de las operaciones que se postulan bajo el programa de Ingresos Medios, **el BANHVI no revisará ninguna de estas operaciones en la muestra de expedientes**, será entera responsabilidad de las Entidades Autorizadas como entes de primer piso, velar porque la calificación de las familias cumpla con todos los requisitos que la ley exige y aprobar las operaciones del bono.

El BANHVI deberá al menos una vez al año por medio de su Auditoría Interna y de la Supervisión de Entidades Autorizadas, realizar revisiones aleatorias de expedientes concerniente a este programa.



Adicionalmente, será obligatorio que las Entidades Autorizadas incorporen en sus programas de revisión anual con sus Auditorías Internas, verificaciones de las operaciones otorgadas bajo este programa. Los resultados de estas Auditorías deben hacerlas llegar a la Gerencia General del BANHVI.

En caso que se detecte alguna anomalía en el otorgamiento del bono y se determine que la Entidad Autorizada no realizó una calificación adecuada de la familia, y existen incumplimientos de la ley 7052, la entidad deberá someterse a los procedimientos administrativos que correspondan, con el fin de determinar la veracidad de los hechos. Al respecto el BANHVI tomará las acciones que considere necesarias en caso de encontrar dolo o negligencia en la aprobación de operaciones de bono, pudiendo llegar estas a ser desde la devolución del BFV por parte de la Entidad Autorizada al BANHVI, como una eventual exclusión de la entidad como Ente Autorizado.

Consideraciones finales:

El modelo presentado parte de supuestos económicos que, evidentemente, están sujetos a variaciones tanto de la economía nacional como internacional. La utilización de una Tasa de Interés fija en el ejercicio mostrado puede ser cuestionada, dada la volatilidad del mercado financiero; sin embargo, la modificación en alguna de las variables económicas utilizadas, normalmente, acarreará modificaciones paralelas en las otras variables, por lo que las condiciones generales tenderán a mantenerse en el tiempo.

Lógicamente, los procesos inflacionarios no tienden a ser compensados con los incrementos salariales, pero esa es una realidad con la que se convive desde mucho tiempo atrás y son parte del riesgo asociado a cualquier tipo de operación crediticia.

Es importante recalcar que este Programa de Ingresos medios viene a llenar un vacío en el que se encuentran las familias entre los estratos del 2 al 6, pues sus ingresos no les permiten optar por un bono de vivienda total y los créditos disponibles en el mercado en su mayoría, tienen condiciones y tasas de interés elevadas, que nos les permite obtener una vivienda acorde a sus necesidades y posibilidades.



Esta nueva curva de bono, podría verse complementada por las Entidades Autorizadas en sus programas específicos, entre los cuales podemos citar la reducción de las tasas de interés en los créditos y las modificaciones de los porcentajes en los gastos de formalización; esto vendría a incentivar mucho más a las familias en el acceso al programa y la compra de una vivienda.

Solicitud:

En relación al programa para familias de Ingresos Medios se propone:

1. Eliminar las curvas de bono que actualmente se tienen para los programas de Ahorro Bono Crédito (ABC), Crédito Bono Aporte (CBA) y ABC Vivienda Vertical, para lo cual deberá eliminarse los acuerdos que se citan más adelante en el apartado de Derogatoria de Acuerdos de Junta Directiva.
2. Crear una única curva de bono que cubrirá a todas las familias que se postulaban en los programas citados en el punto anterior. Dicha curva se definirá como programa para Familias de Ingresos Medios (FIM). Esta nueva curva de bono cubrirá los siguientes planes de inversión y tendrá los siguientes parámetros:
 - ✓ Compra de Vivienda (Nueva o Usada)
 - ✓ Compra de lo Lote y Construcción
 - ✓ Compra de Primera y Segunda Planta
 - ✓ Construcción en Lote Propio
 - ✓ Reparación, Ampliación, Mejoras y Terminación de vivienda (RAMT)



CALCULO DEL B F V - Familias de Ingresos Medios						
Salario Mínimo	¢269.322	Plazo (en Meses):		360		
Subsidio Máximo E1:	¢7.100.000	Tasa de interés (anual):		10.00%		
Subsidio Mínimo E2:	¢7.000.000	Relación Cuota/Ingreso		40.00%		
Subsidio Mínimo E6:	¢4.437.000					
Estrato Salarial	Ingreso Bruto	Cuota Mensual	Capacidad de Deuda	Aporte Min Beneficiario	B.F.V Máximo	Monto de solución con B.F.V
			(1)	(2)		(3)
0.00	0	0	0	0	7.100.000	7.100.000
0.50	134.651	48.295	5.503.000	0	7.100.000	12.603.000
1.00	269.322	96.590	11.006.000	0	7.100.000	18.106.000
1.50	403.983	144.884	16.510.000	481.000	7.050.000	24.041.000
2.00	538.644	193.179	22.013.000	592.000	7.000.000	29.605.000
2.50	673.305	241.474	27.516.000	877.000	6.679.000	35.072.000
3.00	807.966	289.769	33.019.000	1.010.000	6.359.000	40.388.000
3.50	942.627	333.039	37.950.000	1.360.000	6.038.000	45.348.000
4.00	1.077.288	375.947	42.839.000	1.502.000	5.718.000	50.059.000
4.50	1.211.949	418.855	47.729.000	2.214.000	5.398.000	55.341.000
5.00	1.346.610	459.352	52.343.000	2.393.000	5.077.000	59.813.000
5.50	1.481.271	499.567	56.926.000	2.570.000	4.757.000	64.253.000
6.00	1.615.932	539.782	61.509.000	2.748.000	4.437.000	68.694.000

N O T A S	(1) Para el cálculo del préstamo se toma como salario neto el "Ingreso Familiar" menos 10,34% de cargas sociales e impuesto sobre el salario donde corresponde.
	(2) Estrato <= 1.00 no requiere aporte o ahorro
	Estrato 2 aporte o ahorro igual a 2,0% sobre el Monto de la Solución
	Estrato 3 aporte o ahorro igual a 2,5% sobre el Monto de la Solución
	Estrato 4 aporte o ahorro igual a 3,0% sobre el Monto de la Solución
	Estrato 5 y 6 aporte o ahorro igual a 4,0% sobre el Monto de la Solución
	(3) Corresponde a la suma de los valores absolutos de Bono, Crédito y Aporte

3. Aprobar el nuevo monto de Tope de Interés Social el cual asciende a un máximo de ¢68.694.000,00 (Sesenta y ocho millones seiscientos noventa y cuatro mil colones con 00/100).



4. En relación con la revisión de las operaciones que se postulen bajo el programa para Familias de Ingresos Medios, **el BANHVI no revisará ninguna de estas operaciones en la muestra de expedientes**, será entera responsabilidad de las Entidades Autorizadas como entes de primer piso, velar porque la calificación de las familias cumpla con todos los requisitos que la ley exige y aprobar las operaciones del bono.

El BANHVI podrá realizar cuando así lo desee con su Auditoría Interna y con la Supervisión de Entidades Autorizadas, revisiones aleatorias de expedientes concerniente a este programa. De igual forma las Entidades Autorizadas deberán incorporar en su programa de revisión anual por parte de la Auditoría Interna revisiones de las operaciones otorgadas bajo este programa.

En caso que se detecte alguna anomalía en el otorgamiento del bono y se determine que la Entidad Autorizada no realizó una calificación adecuada de la familia, y existen incumplimientos de la ley 7052, la entidad deberá someterse a los procedimientos administrativos que correspondan, con el fin de determinar la veracidad de los hechos. Al respecto el BANHVI tomará las acciones que considere necesarias en caso de encontrar dolo o negligencia en la aprobación de operaciones de bono, pudiendo llegar estas a ser desde la devolución del BFV por parte de la Entidad Autorizada al BANHVI, como una eventual exclusión de la entidad como Ente Autorizado.

Es importante destacar que todas las operaciones de Bono-Crédito que no cuenten con Aporte, serán tramitadas bajo el programa de Bono Ordinario-Crédito, por lo tanto esas operaciones Si deben venir a las revisiones de Expedientes BANHVI y serán incluidas en las revisiones de muestra.

Derogatoria de acuerdos de Junta Directiva:

Con la presente propuesta deben derogarse los siguientes acuerdos:

1. Acuerdo #1, sesión 73-2002 del 07 de noviembre del 2002. "Aprobación de Programa Ahorro Bono Crédito".



Pág. 19
DF-OF-0800-2019
12 de julio de 2019

2. Acuerdo #2, sesión 12-2003 del 06 de marzo del 2003. "Aval a parámetros para ajustar el Programa ABC al monto máximo y mínimo del Bono Familiar de Vivienda".
3. Acuerdo #6, sesión 57-2004 del 30 de setiembre del 2004. "Adición al Programa ABC para permitir la compra de viviendas usadas".
4. Acuerdo #2, sesión 56-2008 del 12 de agosto del 2008. "Aprobación del Programa Crédito-Bono-Aporte Familiar (CBA)".
5. Acuerdo #3, sesión 46-2009 del 17 de junio del 2009. "Modificación a los parámetros del programa ABC-Vivienda Vertical, incorporando la modalidad de Crédito-Bono-Aporte".
6. Acuerdo #12, sesión 70-2013 del 07 de octubre del 2010. "Estandarización del aporte mínimo de las familias dentro de los programas ABC, ABC-Vivienda Vertical y CBA".

Me mantengo a su disposición para aclarar cualquier consulta.

Atentamente,

MARTA EUGENIA CAMACHO MURILLO
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por MARTA EUGENIA
CAMACHO MURILLO
(FIRMA)
Fecha: 2019.07.12
16:42:21 -06'00'

Martha Camacho Murillo, MBA.
Directora FOSUVI

MCM/wbr/hmc*

Archivo



ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo 1	Sesión 54-2019	Fecha de sesión 15-07-2019	Fecha de comunicación 19-07-2019
Unidad (es) responsable (s) de la ejecución: Gerencia General Dirección FOSUVI		Unidad (es) coadyuvante (s): Departamento de Análisis y Control	Consecutivo #559-2019
Asunto: Ajuste al Monto del Bono Familiar de Vivienda y al tope de vivienda de interés social			

ACUERDO N°1:

Primero: Que por medio del oficio GG-ME-0736-2019 del 12 de julio de 2019 y atendiendo lo dispuesto por esta Junta Directiva en el acuerdo N° 12 de la sesión 46-2019, celebrada el 17 de junio de 2019, la Gerencia General somete a la consideración de este Órgano Colegiado, el informe DF-OF-0800-2019 de la Dirección del Fondo de Subsidios para la Vivienda (FOSUVI), que contiene una propuesta de ajuste al monto del Bono Familiar de Vivienda (BFV), así como al tope de vivienda de interés social, orientada a que las familias de los estratos comprendidos entre el 2 y 6, según se establecen en la Ley 7052, cuenten con un incentivo y mayores facilidades para adquirir una solución habitacional, en concordancia con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2022, con respecto a las familias de ingresos medios y la meta para la atención del déficit habitacional para esta población.

Segundo: Que conocida y suficientemente discutida la propuesta de la Administración y coincidiendo en que ésta permitirá lograr un impacto positivo sobre un amplio sector de la población que históricamente ha carecido de opciones reales para contar con una solución de vivienda, esta Junta Directiva estima conveniente acogerla en los términos que se plantean en el informe DF-OF-0800-2019, pero realizando los ajustes que se han estimado convenientes, relacionados con los siguientes aspectos:

a) Establecer la obligación de revisar los expedientes de las solicitudes de subsidio cuando el monto del bono sea superior al monto del crédito, de forma tal que se garantice la verificación de las operaciones constituidas mayoritariamente con recursos del FOSUVI.

b) Suprimir la exigencia del aporte familiar como complemento al crédito, en el tanto este requerimiento afectaría directamente a las familias que dispongan de una opción para adquirir un inmueble y tengan capacidad para asumir el crédito complementario al bono, pero que no cuenten de forma inmediata con el monto del ahorro que se propone (que en la mayoría de los estratos supera los \$2 millones). No obstante, dado que el Gobierno de la República ha establecido como estrategia nacional un programa de Educación Financiera, del cual forma parte el BANHVI y que pretende promover las sanas finanzas personales y familiares, a través de este programa se incentivará la cultura del ahorro familiar y el entendimiento sobre la importancia de la cultura del ahorro familiar, entre otras cosas, para facilitar el acceso a créditos de vivienda en condiciones más favorables.

c) Ajustar el monto del Tope de Vivienda de Interés Social, a la suma de hasta \$65.801.000,00, que corresponde al monto máximo de la solución de vivienda del estrato 6, considerando un crédito a un plazo de 360 meses, con una tasa de interés del 8,50% anual y una relación cuota/ingreso del 35%.

Por tanto, se acuerda:

1) Eliminar las curvas de bono que actualmente se tienen para los programas Ahorro Bono Crédito (ABC), Crédito Bono Aporte (CBA) y ABC Vivienda Vertical, estableciendo una única curva de bono que cubrirá los siguientes planes de inversión: Compra de Vivienda (nueva o usada), Compra de Lote y Construcción, Compra de Primera y Segunda Planta, Construcción en Lote Propio, y Reparación, Ampliación, Mejoras y Terminación de Vivienda (RAMT); y que tendrá los siguientes parámetros:

Estrato salarial	Bono Máximo
0.00	¢7.100.000,00
0.50	¢7.100.000,00
1.00	¢7.100.000,00
1.50	¢7.050.000,00
2.00	¢7.000.000,00
2.50	¢6.679.000,00
3.00	¢6.359.000,00
3.50	¢6.038.000,00
4.00	¢5.718.000,00
4.50	¢5.398.000,00
5.00	¢5.077.000,00
5.50	¢4.757.000,00
6.00	¢4.437.000,00

2) En relación con la revisión de las solicitudes de bono que se postulen con un crédito complementario, el BANHVI no revisará en la muestra de expedientes, las operaciones cuyo monto del crédito sea superior al monto del bono y, por consiguiente, en estos casos será entera responsabilidad de las entidades autorizadas, como entes de primer piso, velar porque la calificación de las familias cumpla con todos los requisitos que la ley exige y aprobar las operaciones del bono.

El BANHVI podrá realizar, cuando así lo desee, por medio de su Auditoría Interna y la Dirección de Supervisión de Entidades Autorizadas, revisiones aleatorias de expedientes concernientes a este programa. De igual forma las entidades autorizadas deberán incorporar en su programa de revisión anual, por parte de la Auditoría Interna, revisiones de las operaciones otorgadas bajo este programa.

En caso que se detecte alguna anomalía en el otorgamiento del bono y se determine que la Entidad Autorizada no realizó una calificación adecuada de la familia y existen incumplimientos de la ley 7052, la entidad deberá someterse a los procedimientos administrativos que correspondan, con el fin de determinar la veracidad de los hechos. Al respecto, el BANHVI tomará las acciones que considere necesarias en caso de encontrar dolo o negligencia en la aprobación de operaciones de bono, pudiendo llegar estas a ser desde la devolución del BFOV por parte de la Entidad Autorizada al BANHVI, hasta una eventual exclusión de la entidad como Ente Autorizado.



3) Con fundamento en los artículos 150 de la Ley del SFNV y 123 del Reglamento de Operaciones del SFNV, se fija el Tope de Vivienda de Interés Social en la suma de ¢65.801.000,00 (sesenta y cinco millones ochocientos un mil colones exactos); el cual rige a partir de esta fecha.

4) Se derogan las siguientes disposiciones:

a. Acuerdo # 1 de la sesión 73-2002, del 07 de noviembre de 2002 (aprobación del Programa Ahorro Bono Crédito).

b. Acuerdo # 2 de la sesión 12-2003, del 06 de marzo de 2003 (aval a parámetros para ajustar el Programa ABC al monto máximo y mínimo del Bono Familiar de Vivienda).

c. Acuerdo # 6 de la sesión 57-2004, del 30 de setiembre de 2004 (adición al Programa ABC para permitir la compra de viviendas usadas).

d. Acuerdo # 2 de la sesión 56-2008, del 12 de agosto de 2008 (aprobación del Programa Crédito-Bono-Aporte Familiar).

e. Acuerdo # 3 de la sesión 46-2009, del 17 de junio de 2009 (modificación a los parámetros del programa ABC-Vivienda Vertical, incorporando la modalidad de Crédito-Bono-Aporte).

f. Acuerdo # 12 de la sesión 70-2013, del 07 de octubre de 2010 (estandarización del aporte mínimo de las familias dentro de los programas ABC, ABC-Vivienda Vertical y CBA).

Acuerdo Unánime y Firme.-

DAVID JOSE LOPEZ PACHECO
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por DAVID JOSE LOPEZ
PACHECO (FIRMA)
Fecha: 2019.07.19
11:29:02 -06'00'

David López Pacheco
Secretario Junta Directiva

cc: Auditoría Interna
Asesoría Legal
Unidad de Comunicaciones
Archivo

ANEXO N° 2

.

.

.

.

CERTIFICACIÓN DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DEL BLOQUE DE LEGALIDAD QUE DEBEN CUMPLIR EL PRESUPUESTO INICIAL Y SUS VARIACIONES DE LOS ENTES Y ÓRGANOS PÚBLICOS SUJETOS A LA APROBACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El (la) suscrito (a) **José Pablo Durán Rodríguez**, mayor, casado una vez, cédula de identidad 1-814-370, Jefe del Departamento Financiero - Contable, designado por la Gerencia General como responsable del proceso de formulación del presupuesto 2019 presupuesto extraordinario N.º3 del **Banco Hipotecario de la Vivienda**, por este medio certifico, con conocimiento de las responsabilidades penales, civiles y administrativas que me sean atribuibles al certificar información no veraz, que he revisado todos los aspectos del bloque de legalidad contenidos en esta certificación.

Requisitos del bloque de legalidad que en caso de incumplimiento conlleva a la improbación total o parcial del presupuesto inicial o sus variaciones o el archivo sin trámite del documento presupuestario según corresponda¹, por parte de la Contraloría General de la República.

Requisitos	Sí	No	No aplica	Observaciones
1. Se incorpora el contenido presupuestario para financiar las partidas y subpartidas de gastos necesarios para el funcionamiento de la institución durante todo el año (principio de universalidad), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política y los artículos 4 y 5 inciso a) de la Ley N.º 8131.	X			La formulación de este Presupuesto Extraordinario parte de la relación con los objetivos y metas y programas de trabajo de las unidades ejecutoras para el desarrollo de las responsabilidades que competen a cada una de ellas.
2. Se emitió el Documento "Consulta Morosidad Digital Web" ² de la C.C.S.S. en el cual conste que la institución se encuentran al día en el pago de las cuotas patronales y obreras de esta Institución o que existe, en su caso, el correspondiente arreglo de pago debidamente aceptado, según lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la C.C.S.S., N.º 17 ³ y sus reformas.	X			Dada el 19-09-2019 ✓
3. Se incluye la asignación presupuestaria para el pago del seguro de riesgos del trabajo, según lo dispuesto en el artículo 331 del Código de Trabajo, Ley N.º 2 ⁴ y sus reformas.			X	El pago de la póliza de riesgos laborales se hace en forma anual a

¹ Sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan atribuir a los funcionarios que han incumplido sus deberes, según lo establece la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y la Ley General de Control Interno.

² Dicho documento deberá incluirse como un anexo al documento presupuestario en el espacio que el SIPP disponga para ello y la fecha de validez debe coincidir con la fecha de presentación del documento presupuestario a la Contraloría General.

³ Ley N.º 17 del 22 de octubre de 1943

⁴ Publicada en La Gaceta N.º 192 del 29 de agosto de 1943.

Requisitos	Sí	No	No aplica	Observaciones
				partir de los salarios reportados mensualmente de enero a diciembre del año en curso al I.N.S, este pago se realiza en el mes de febrero o marzo del siguiente año, de conformidad con la liquidación que realiza el INS, a partir de los salarios reportados, el personal incluido y la utilización de la misma en el transcurso del año.
4. Se incluye el contenido presupuestario suficiente ⁵ , para cumplir con las órdenes emitidas por la Sala Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 41 y 48 de la Constitución Política.			X	Esto se contempla solo para la elaboración del Presupuesto Ordinario ✓
5. Se incluye el contenido presupuestario suficiente ⁶ , cuando ha vencido el plazo de tres meses para atender las obligaciones derivadas de resoluciones judiciales, conforme con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa N.º 3667 ⁷ o acorde con lo dispuesto en el artículo 168 inciso 2) del Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N.º 8508 ⁸ , según corresponda.			X	Para el presente documento no es necesario incluir ningún ajuste, en virtud de que en el Presupuesto Ordinario 2018, se incluyó una reserva, en la partida Indemnizaciones para atender estas obligaciones en caso de que se dieran. Para el presente periodo no hay ningún caso pendiente. ✓
6. Se incluye el contenido presupuestario requerido para la transferencia al Fondo de Capitalización Laboral, conforme lo dispuesto en la Ley de Protección al Trabajador N.º 7983.			X	No se incluyó debido a que ninguna de las partidas incluidas en el documento, ✓

⁵ Los gastos respectivos se clasificarán en la partida y subpartida por objeto del gasto, así como en los programas presupuestarios correspondientes.

⁶ Idem

⁷ Publicada en La Gaceta N.º 65 del 19 de marzo de 1966.

⁸ Publicada en el Alcance N.º 38 a La Gaceta N.º. 120 del 22 de junio del 2006.

Requisitos	Sí	No	No aplica	Observaciones
				es sujeta de aplicación de esta transferencia
7. La entidad está al día con el envío de la información a la Autoridad Presupuestaria y al Banco Central de Costa Rica, cuando corresponda, según lo indicado en el artículo 36 de la Ley para el equilibrio financiero del sector público, N.º 6955 ⁹ .			X	Al BAHVI no le aplica este requisito, en virtud que la Institución no se encuentra bajo el ámbito de aplicación de la Autoridad Presupuestaria
8. Se dio contenido presupuestario a la subpartida de "Edificios" y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley N.º 6750 y sus reglamentos, se cumplen los siguientes supuestos: a. El monto es igual o superior a los diez millones de colones. b. Corresponde a la construcción de una o varias edificaciones nuevas. c. Su uso se destinará a la prestación de servicios directos a la población. Si la respuesta es "Sí" indicar en observaciones la fecha de finalización prevista para la terminación de cada una de las obra, así como su costo total. ¹⁰			X	Para este Presupuesto Extraordinario no se incorpora recursos para ala Partida de Edificio.
9. El documento presupuestario fue aprobado ¹¹ por la instancia interna competente ¹² , conforme con lo establecido en la Ley General de la Administración Pública (LGAP), No 6227 (especialmente en los artículos 70 y 129 y siguientes).	X			Aprobado por la Junta Directiva según Acuerdo 1, Sesión 71-2019, del 13-09-2019.

Esta certificación la realizo a las 10 horas del día 19 del mes de Setiembre del año 2019.

Firma:

Nombre: José Pablo Durán Rodríguez

Puesto: Jefe del Departamento Financiero-Contable

⁹ Publicada en La Gaceta N.º 45 del 2 de marzo de 1984.

¹⁰ Si se cumplen los supuestos indicados en los incisos a), b) y c) para el año de la finalización de la(s) obra(s), y no se dio contenido presupuestario a la subpartida de "Piezas y obras de colección" de conformidad con lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley N.º 6750 citada y el artículo 12 del Decreto N.º 29479-C, procede la improbación del contenido presupuestario de la subpartida "Edificios" ÚNICAMENTE en lo que corresponde a los alcances de la Ley N.º 6750 citada y su reglamento.

¹¹ Dicha aprobación deberá constar en la transcripción del acuerdo de la instancia competente, la cual deberá incluirse como anexo al documento presupuestario en el espacio que el SIPP disponga para ello.

¹² Corresponde al superior jerárquico, unipersonal o colegiado del órgano o ente, quien ejerce la máxima autoridad, según lo establecido en la legislación vigente.